



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE MAGALLANES
Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

INFORME Nº 509/2020
30 DE DICIEMBRE DE 2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo de Informe Final Consolidado N° 509, de 2020.
Oficios Finales N°s E23727 y E64619, ambos de 2020.
Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de
Magallanes y de la Antártica Chilena.

Objetivo: La auditoría tuvo por finalidad revisar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, PAE específicamente, la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios, definidos previamente por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, y la aplicación de procedimientos de control implementados para garantizar la prestación del servicio de entrega, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, decretado el 18 de marzo de 2020.

Preguntas de la Auditoría:

¿Cumple la JUNAEB con los criterios de focalización definidos para la entrega del beneficio?

¿Se han implementado medidas efectivas de monitoreo y control en el desarrollo del programa de las canastas de alimentos por parte de la JUNAEB?

¿Verifica la JUNAEB que las canastas de alimentación se entreguen efectivamente a los estudiantes favorecidos, de manera oportuna y en las condiciones definidas?

Principales resultados:

- Se pudo constatar falencias en la función de supervisión por parte de la JUNAEB, toda vez que distintos hechos observados durante la fiscalización, manifiestan una falta en la coordinación y control por parte de dicho servicio durante el proceso de entrega de las canastas de alimentos, según lo establecen los Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus, por lo que la entidad auditada deberá ajustarse a lo dispuesto en los lineamientos operativos para la entrega de canastas de alimentos.
- Se verificó que existen diferencias entre la base de datos de los alumnos que cumplen con las características para recibir el beneficio de alimentación versus la entrega definitiva de las canastas de alimentos, incumpliendo así con lo dispuesto en el numeral 7 de los Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus, ahora bien, dado que se trata de una observación consolidada, JUNAEB Magallanes deberá en lo sucesivo ceñirse a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Se observó que durante la entrega de canastas de alimentos, se dio entrega del beneficio a alumnos que no cuentan con las características para su obtención, argumentando que, dicha elección es efectuada con la información proporcionada por los establecimientos, infringiéndose así lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.653, de 19 de julio de 2019, de JUNAEB, que aprueba el Manual de elaboración y actualización de nóminas de estudiantes focalizados del programa de alimentación escolar, dado esto, la entidad auditada deberá velar por la correcta información que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proporcionan los establecimientos durante el proceso de entrega de canastas de alimentos.

- Se comprobó que el 28 de julio de 2020, se entregaron canastas de alimentos incompletas a beneficiarios en la Escuela Padre Alberto Hurtado, un total de 17 canastas que no contenían la totalidad de los alimentos, infringiendo así lo dispuesto en los numerales 9.3 Entrega de las canastas a los beneficiarios, y 9.4 Monitoreo de la entrega, del instructivo de trabajo denominado Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en contingencia COVID-19, Coronavirus.
- Se verificó que algunos establecimientos no disponen de planificación logística para el proceso de entrega de canastas, viéndose afectado el proceso de entrega de los alimentos al beneficiario correspondiente, faltando así a lo dispuesto en el numeral 9.3 Entrega de las canastas a los beneficiarios, del instructivo sobre Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus, por tanto, la JUNAEB Magallanes deberá dar cumplimiento a lo manifestado en el referido instructivo, para que las situaciones advertidas no se reiteren en lo sucesivo.
- Se advirtió una falta al distanciamiento social durante la entrega de las canastas de alimentos en algunas de las unidades educativas fiscalizadas, no estableciéndose barrera física entre las personas que participan en el proceso de entrega de alimentos, con ello infringiendo lo establecido en el numeral 9.3 Entrega de las canastas a los beneficiarios, inciso 4, del instructivo sobre Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus, por lo tanto, el servicio deberá velar para que se cumpla con las instrucciones dadas sobre la materia, lo cual será verificado en próximas visitas de fiscalización.
- Durante la fiscalización se pudo detectar la existencia de canastas de alimentos con menor peso a lo establecido por la JUNAEB, esto, principalmente en el ítem que corresponde a frutas y hortalizas, lo que implica una falta en lo señalado en el numeral 9.4 Monitoreo de la entrega, del instructivo sobre Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus, por lo que el servicio, en lo sucesivo, deberá velar para que el contenido de las canastas cumpla con la cantidad establecida en la minuta.
- Se observaron diferencias entre la entrega de canastas efectuada por parte de la JUNAEB y aquellos alumnos que forman parte del programa, habiendo alumnos dentro del programa de alimentación que no recibieron aquel beneficio, esto denota una falta al numeral 9.4 Monitoreo de entrega, del instructivo sobre Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus, por lo que el servicio deberá velar para que se entregue el beneficio a los estudiantes correspondientes, efectuando un cabal cumplimiento a lo indicado en el instructivo vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 12038/2020
REF N° 122.102/2020

OFICIO FINAL N° E11434, DE 2020,
SOBRE PRIMEROS RESULTADOS DE
LA AUDITORÍA A LA ENTREGA DE
CANASTAS DE ALIMENTOS A
ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR EN LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

PUNTA ARENAS, 31 de julio de 2020.

En cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2020, y en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución, esta Entidad de Control está desarrollando una auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, PAE, en el contexto de la situación de emergencia que afecta al país por el brote de COVID-19, en la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente JUNAEB Magallanes.

Dicha fiscalización tiene como objetivo revisar la ejecución del aludido programa, PAE, específicamente, la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios, definidos previamente por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, y la aplicación de procedimientos de control implementados para garantizar la prestación del servicio de entrega, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, decretada el 18 de marzo del año en curso.

Al respecto, cumple con informar que esta Contraloría Regional, considerando los antecedentes proporcionados por la Dirección Regional de la JUNAEB, definió una muestra de establecimientos educacionales -los que se identifican en el Anexo N° 1- como objeto de validaciones en terreno, respecto de los cuales se detectaron las observaciones que pasan a detallarse

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Auditor Interno de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

Sobre el particular, el artículo 1° de la ley N° 15.720, que Crea una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, denominada Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, establece que la referida junta tendrá a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

En este sentido, el Programa de Alimentación Escolar, se encuentra regulado por la ley N° 21.192, que Aprueba Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 190-231-240-242-243-244-246-248-249-258-293, recibe los recursos necesarios para implementar y administrar los Programas de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) en sus distintos niveles.

Ahora bien, en el contexto de la pandemia por COVID-19 y la declaración de Estado de Catástrofe en Chile a contar de 16 de marzo del presente año, la JUNAEB adaptó, según consta en su oficio N° 376, de 17 de abril de 2020, la prestación de dichos servicios a través de la entrega de una canasta que contiene un conjunto de alimentos correspondientes a las raciones de un número determinado de días equivalente a lo recibido en el marco del proceso regular, cuyos productos cubren necesidades nutricionales de un estudiante (desayuno y almuerzo), por un periodo de 15 días, a fin de que los estudiantes y párvulos, pudieran seguir recibiendo el beneficio a pesar de la suspensión de clases dictada en la resolución N° 180, de 17 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud. Lo anterior, implica 1.517.734 canastas a nivel nacional, lo que equivalen a 22.766.010 raciones de desayunos y almuerzos para 12.689 establecimientos educacionales beneficiarios, considerando JUNAEB, JUNJI e INTEGRA.

Al respecto, corresponde precisar que, con carácter reservado, a través del oficio N° E11434, de 15 de junio de 2020, se puso en conocimiento de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de Magallanes y de la Antártica Chilena, los primeros resultados de la auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 306, de 6 de julio de 2020.

Cabe indicar que los antecedentes y argumentos aportados en sus respuestas fueron considerados para elaborar el presente oficio final.

Por otra parte, se debe señalar que este documento será complementado con nuevos oficios de este tipo que comuniquen otras observaciones a las autoridades y que les permitan arbitrar las medidas respectivas, los cuales serán emitidos durante el desarrollo de la presente auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, visitas a terreno y entrevistas con el personal responsable, entre otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que este Órgano de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

OBSERVACIONES DETECTADAS

I. RECEPCIÓN DE LAS MERCADERÍAS O CANASTAS DE ALIMENTOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN.

1. Guías de despacho sin firma y sin fecha de recepción.

Durante el proceso de las validaciones en terreno, se advirtió que, el acta de recepción de los insumos para armar las canastas no identifica la firma ni la fecha de recepción conforme, específicamente en las guías de despacho indicadas en el anexo N° 2.

Asimismo, en el caso de los establecimientos educacionales Pedro Pablo Lemaitre y Escuela 18 de Septiembre, se inspeccionó el proceso de recepción de la mercadería previo al armado de las canastas, detectándose, que si bien, estaba el encargado PAE u otro funcionario a cargo del procedimiento para supervigilar dicho proceso, estos no supervisaban el estado de los productos y la cantidad de los mismos registradas en las guías de despacho, toda vez que eran las manipuladoras de alimentos las que realizaban directamente esa labor.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el numeral 9.2 Recepción de las canastas en los establecimientos, del instructivo sobre Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19 CORONAVIRUS, que estipula que, el encargado PAE o directora del jardín infantil o un representante designado por el establecimiento,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

será el responsable de la recepción de las canastas individuales armadas y listas para su entrega.

En su contestación la JUNAEB Magallanes señala que, la guía de despacho para la recepción de los insumos que componen la canasta, es un documento tributario que el prestador utiliza durante el traslado de mercadería y respalda la entrega efectiva de los productos a los distintos establecimientos educacionales de la región, por cuanto la firma y fecha de recepción lo realizan las trabajadoras de dicha empresa y este no constituye el producto final, ya que lo establecido de manera contractual, es la entrega de un producto denominado “canastas”.

Agrega que, la recepción de las canastas por parte del establecimiento y su certificación se ejecuta según lo indicado en la Instrucción de Trabajo del Departamento de Alimentación Escolar CERTIFICACIONCAN-01-00 “Lineamientos para la certificación de las canastas de alimentos en Contingencia COVID-19, CORONAVIRUS”.

En lo que atañe a lo expuesto por el servicio, cabe hacer presente que la guía de despacho constituye un documento tributario que, entre los datos mínimos considera el envío de las especies al comprador, el detalle de las especies enviadas, entre otros, y que para los fines empleados por el proveedor de los alimentos, permite llevar el correcto control y trazabilidad de los productos que se entregan a cada establecimiento, por lo tanto, considerando que los hechos advertidos corresponden a situaciones consolidadas, se mantiene lo observado, por lo que en lo sucesivo el servicio deberá velar para que el registro de la fecha y firma de la recepción de los productos se realice por personas distintas al proveedor, lo que será validado en las próximas visitas que realice este Organismo de Control.

2. Entrega de canastas efectuada por personal de la empresa proveedora y no por personal del establecimiento.

Al respecto, se observó que en la escuela Libertador Capitán General Bernardo O’Higgins Riquelme la entrega de canastas fue realizada por parte del personal de la empresa concesionaria y no del establecimiento, esto a raíz de la falta de personal dispuesto por el recinto educacional para la entrega de las canastas de alimentos.

Lo precedentemente descrito infringe lo establecido en el numeral 9.3 Entrega de las canastas a los beneficiarios, del instructivo sobre Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19 CORONAVIRUS, en que se señala que, solo el representante del establecimiento podrá manipular la documentación y los elementos dispuestos para realizar el registro, evitando que un tercero (como puede ser el estudiante o su apoderado) tenga un acercamiento con ellos, con el objetivo de evitar contactos.

En su oficio de respuesta, el servicio expresa que la eventual participación de personal de la empresa en la entrega de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

canastas fue detectada y abordada por la JUNAEB a través de la modificación y difusión del Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, de fecha 5 de junio de 2020, estableciendo expresamente, en el punto “6C” que “Las trabajadoras manipuladoras de alimentos no deben entregar las canastas y no deben interactuar físicamente con el flujo de personas que las retira”.

Agrega que, lo anterior, fue informado oportunamente a los 75 establecimientos educacionales de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que reciben canastas, a través de correo electrónico de fecha 12 de junio de la presente anualidad, como asimismo a sostenedores de dichas unidades educativas.

Sin perjuicio de lo cual, manifiesta que se remitió correo electrónico al proveedor con el 25 de junio de 2020, con el fin de que reiterare los lineamientos a sus manipuladoras y que dicha situación no vuelva a suceder.

Además, se especifica en el precitado correo, las dos instancias de reuniones con el equipo de supervisores de la empresa de alimentos, reforzando los lineamientos del Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas JUNAEB.

Si bien la JUNAEB Magallanes, acogió lo advertido y adoptó algunas acciones correctivas, estas son materialización posterior a las situaciones objetadas, por lo que se mantiene lo observado, debiendo el servicio velar para que se dé cumplimiento al numeral 9.3 Entrega de las canastas a los beneficiarios, del instructivo sobre Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19 CORONAVIRUS y las medidas informadas en su oficio de respuesta, procurando que, los establecimientos cuenten con el personal necesario para evitar que manipuladoras de alimentos realicen labores fuera de las establecidas, lo que será verificado en futuras visitas que practique esta Entidad de Fiscalización.

II. ENTREGA DE LAS CANASTAS DE MERCADERÍAS A LOS BENEFICIARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN.

1. Incumplimiento al uso de mascarilla en lugares públicos.

Producto de la revisión en la escuela Hernando de Magallanes, se constató que uno de los docentes circulaba sin mascarilla durante el proceso previo a la entrega de las canastas, esto dentro del establecimiento educacional, situación que se corrigió después de señalar la falta.

Lo expuesto en el párrafo anterior infringe lo dispuesto por la autoridad sanitaria en la resolución exenta N° 282, de 16 de abril de 2020, que determina uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica, específicamente en el numeral 2, letra “a” Dispóngase el uso obligatorio de mascarillas para todas las personas en los siguientes lugares, siempre que se encuentren 10 o más personas en un mismo espacio así como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

espacios cerrados en establecimientos de educación parvularia, básica, media y de educación superior.

En su respuesta, JUNAEB Magallanes expone que el uso de la mascarilla es obligatorio según establece la resolución exenta N° 282, de 16 de abril de 2020, y que, por otra parte, a través de la Ordenanza Municipal de la comuna de Punta Arenas, se decreta uso obligatorio de la mascarilla a contar del día 22 de abril de 2020.

Expresa además que, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Código del Trabajo, es el empleador, que en el caso particular correspondería a la Escuela Hernando de Magallanes quien está obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, informando de los posibles riesgos y manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

De igual forma manifiesta que los profesionales de los establecimientos educacionales no tienen relación laboral con la JUNAEB Magallanes, por tanto, no es atribución de dicha institución las obligaciones señaladas en cuanto al uso de mascarilla. Por otra parte, de acuerdo con la Ordenanza Municipal es responsabilidad de cada persona el uso de mascarilla dado que la no utilización está asociado a multa.

A su vez, indica que, el uso de la mascarilla fue incluido en el Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, de fecha 5 de junio de 2020, el cual fue remitido oportunamente a los 75 establecimientos educacionales de la región que reciben canastas, por medio del correo electrónico de fecha 12 de junio del presente año, como asimismo a sostenedores de dichas unidades educativas, con el fin de que tomen los resguardos necesarios, sin embargo, JUNAEB Magallanes no posee injerencias administrativas para exigir el cumplimiento de lo anterior, no obstante ello, se informó al establecimiento de lo observado para su corrección con fecha 24 de Junio de 2020.

En cuanto a lo descrito en su contestación, cabe hacer presente que circular sin mascarilla pone en riesgo la seguridad tanto del docente que no hace uso del elemento de protección personal, así como al resto de las personas que transitan dentro del establecimiento.

En este contexto, precisar que los hechos advertidos corresponden a situaciones ya ocurridas, por lo que el servicio deberá enfatizar el cumplimiento de los protocolos establecidos para tal efecto, en la resolución exenta N° 282, de 16 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, Ordenanza Municipal de la comuna de Punta Arenas y Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, en orden al uso de mascarillas en lugares públicos, lo cual será corroborado en las próximas visitas que realice este Órgano de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Establecimiento no dispone de planificación logística para proceso de entrega de canastas.

Sobre el particular, la logística de distribución de las canastas en la escuela Libertador Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme se vio afectada, toda vez que, en la organización no se contempló la cantidad necesaria de personal para realizar una correcta entrega a los beneficiarios, esto sin afectar la distancia social y mantener un correcto cuidado y manipulación de las canastas.

En virtud de lo advertido en el párrafo anterior, se vulnera lo estipulado en el numeral 9.3 Entrega de las canastas a los beneficiarios, del instructivo sobre Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19 CORONAVIRUS, que indica que, para evitar el contacto entre las personas, en el caso de que el espacio disponible no sea suficiente, el establecimiento deberá limitar el ingreso a un máximo de personas al mismo tiempo, o bien tomar otras medidas en el mismo sentido. El establecimiento deberá establecer un sistema de entrega en que se garantice la distancia de al menos 2 metros entre una persona y otra, por ejemplo, a través de cintas adhesivas que marquen en el piso la distancia que se deberá respetar. Además, para evitar el contacto entre personas se deberá disponer de un sistema que permita al individuo tomar por sí mismo la canasta, manteniendo la distancia suficiente con el encargado del establecimiento.

La situación precedentemente descrita, denota una falta de supervisión por parte de la JUNAEB Magallanes, contraviniendo lo indicado en el numeral 9.4 Monitoreo de entrega, del instructivo sobre Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19 CORONAVIRUS, que establece que, a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de estas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios. Este monitoreo deberá efectuarse en forma diaria mediante mecanismos no presenciales.

En su respuesta JUNAEB Magallanes manifiesta que, según lo establecido en el Instructivo señalado, al igual que el Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas JUNAEB de fecha 5 de junio de 2020, la entrega de canastas a los beneficiarios está asociada a los establecimientos educacionales, lo que fue oportunamente informado.

Además, puntualiza que, el monitoreo de distribución y entrega de las canastas se puede realizar bajo la modalidad presencial y no presencial, para esto, desde el área técnica correspondiente al Departamento de Alimentación Escolar del nivel central de JUNAEB, se han entregado instrucciones vía correo electrónico en cuanto a la aplicación de supervisiones presenciales (modalidad presencial) y telefónicas (modalidad remota).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo descrito; expresa que para la primera entrega de canastas de alimentos llevada a cabo en el mes de marzo se dio prioridad al monitoreo y coordinación por parte de JUNAEB entre la empresa que provee los productos y los establecimientos educacionales de forma no presencial.

Lo anterior, con el objetivo de minimizar el riesgo de los funcionarios que ejercen las funciones de supervisión; y que, para las entregas de las canastas de abril y mayo, se ha ido avanzando en el proceso y la institución ha dotado a su personal de elementos de protección personal recomendados por la Autoridad Sanitaria, por lo que se han podido realizar supervisiones presenciales.

Agrega que, a raíz de la contingencia COVID 19 y según la resolución exenta N° 1.421, de 2020, que imparte instrucciones y medidas sobre el plan de retorno gradual de las funciones en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, actualiza la nómina que identifica a las personas autorizadas para cumplir sus labores fuera de las dependencias institucionales de manera remota mediante la utilización de medios electrónicos (complementando las resoluciones exentas N°s 1.380 y 1.403, ambas de 2020, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas).

Manifiesta además que, la Unidad de Alimentación Escolar de la Región de Magallanes se encuentra realizando trabajo remoto con 4 funcionarios, por esta razón están aplicando en su mayoría actas telefónicas para monitorear la entrega de canastas. Las supervisiones presenciales son abordadas a requerimiento de la Dirección Regional según necesidades.

Según indica la Instrucción de Trabajo del Departamento de Alimentación Escolar "CONTCOVID-19-00 Rev01", Aspecto 9.4. Monitoreo de la entrega JUNAEB, a través de sus direcciones regionales, JUNAEB deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de estas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios.

Asimismo, el monitoreo señalado deberá desarrollarse en forma diaria mediante mecanismos no presenciales, además de realizar visitas a establecimientos y puntos de armado de cajas, bajo la modalidad de muestreo, según planificación coordinada con nivel central, las que se verán reflejadas en el acta detallada. Expresa que dichas visitas tienen como objetivo poder coordinar las gestiones entre los prestadores y los establecimientos educacionales, para asegurar la correcta entrega del servicio.

Por otro lado, agrega que se informó y solicitó al establecimiento educacional a través de correo electrónico de fecha 25 de junio tomar las medidas pertinentes a lo observado para su corrección y puesta en marcha en próximas entregas.

Por último manifiesta que, tal como indicó anteriormente, JUNAEB cumplió con entregar y poner a disposición los lineamientos de este proceso, por lo que recae la responsabilidad en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecimientos educacionales establecer su estrategia, ya que la aplicación de los mismos, queda entregada en definitiva, a la discrecionalidad de cada Director del Establecimiento Educacional, por cuanto son ellos los responsables de la entrega directa al beneficiario, ya que JUNAEB sólo puede impartir instrucciones y exigir las, a personas naturales o jurídicas que estén vinculadas con la institución ya sea por un mandato legal o bien por una relación contractual, lo que en caso de los establecimientos educacionales no se aplica.

En virtud de lo antes dicho, este Servicio, dentro del ámbito de sus competencias, continuará suministrando y reiterando lineamientos y protocolos, con el fin de apoyar a los establecimientos educacionales en el correcto modo de proporcionar a los beneficiarios del servicio especial de entrega de alimentos.

Respecto de lo objetado, el servicio manifiesta en uno de sus argumentos que la Instrucción de Trabajo del Departamento de Alimentación Escolar "CONTCOVID-19-00 Rev01", Aspecto 9.4. Monitoreo de la entrega JUNAEB, a través de sus direcciones regionales, la JUNAEB deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de estas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios, siendo este último aspecto el que se relaciona con la entrega a los beneficiarios como se cita, por tanto, si bien, se trata de situaciones consolidadas, por lo que se mantiene lo observado, la JUNAEB Magallanes deberá adoptar las medidas que permitan efectuar el respectivo monitoreo sobre la entrega de la canasta al beneficiario, las cuales serán validadas en futuras visitas que se lleven al efecto.

3. Falta de control en la identificación del beneficiario que retira la canasta.

En otro orden de consideraciones, se constató que aun cuando se encontraban presentes los encargados PAE u otro funcionario designado como ministro de fe, en los establecimientos educacionales visitados, estos no exigieron que se comprobará la identificación de quien retiraba las canastas, toda vez que no mantuvieron procedimientos de control que permitieran dar certeza respecto de que los alimentos que se estaban entregando hayan correspondido al alumno beneficiario, esto en consideración a que, para la entrega de las canastas de alimentos, solo se requería el nombre y curso del estudiante, sin que se solicitarán documentos legales tales como cédula de identidad o algún otro documento que certificara la identidad del apoderado.

De acuerdo a lo expuesto, se vulnera lo prescrito en el numeral 9.3 Entrega de las canastas a los beneficiarios, del instructivo sobre Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19 CORONAVIRUS, que establece que, la canasta individual podrá ser retirada directamente en el establecimiento educacional o jardín infantil correspondiente a cada estudiante beneficiario. El retiro podrá efectuarlo el alumno beneficiario, su tutor, su apoderado o alguien que lo represente, y deberá ser registrado por un ministro de fe designado por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sostenedor, que puede ser el encargado PAE en el establecimiento educacional, la directora en el jardín infantil u otro representante designado para tal efecto.

En su contestación JUNAEB Magallanes señala que esta observación se encuentra abordada por JUNAEB y en conocimiento de los establecimientos educacionales, toda vez que en la Instrucción de Trabajo del Departamento de Alimentación Escolar “Lineamientos para la certificación de las canastas de alimentos en Contingencia COVID-19, Coronavirus”, revisión 4 de fecha de junio de 2020, se estipula en el punto 6 que el establecimiento deberá registrar los datos de los beneficiarios a quienes se les haya entregado una canasta, en el formato establecido en el Anexo N° 1 denominado “Formulario de entrega y recepción de canastas de alimentación- Ciclo 2”.

Asimismo, expresa que, en la última actualización del Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas se establece en el punto 6C “Entrega de Canasta”, de fecha 5 de junio de 2020, que el ministro de fe es la persona que verifica y registra la identidad y datos de quien retirará la canasta.

En cuanto a los documentos aludidos, estos fueron enviados oportunamente a los 75 establecimientos educacionales con servicio de canastas y a los respectivos sostenedores de la región.

Sin perjuicio de lo anterior manifiesta que según lo establecido en el manual aprobado por resolución exenta N° 1.653, de 2019, es menester señalar que la responsabilidad de JUNAEB termina una vez que son proporcionadas las canastas o insumos para la elaboración de estas según asignación correspondiente. De ahí en adelante, lo que dice relación con la concreción de entrega de los alimentos a los beneficiarios finales y el método de entrega corresponde a la definición de cada establecimiento.

También agrega que, JUNAEB cumplió con entregar y poner a disposición los lineamientos de este proceso, por lo que recae la responsabilidad en los establecimientos educacionales establecer su estrategia para validar la identidad del estudiante y asegurar la entrega al apoderado, ya que la aplicación de los mismos, queda entregada, en definitiva, a la discrecionalidad de cada Director del Establecimiento Educacional, por cuanto son ellos los responsables de la entrega directa al beneficiario, ya que JUNAEB sólo puede impartir instrucciones y exigir las, a personas naturales o jurídicas que estén vinculadas con la institución ya sea por un mandato legal o bien por una relación contractual, lo que en caso de los establecimientos educacionales no se aplica.

En virtud de lo antes dicho, el Servicio menciona que, dentro del ámbito de sus competencias, continuará suministrando y reiterando lineamientos y protocolos, con el fin de apoyar a los establecimientos educacionales en el correcto modo de proporcionar a los beneficiarios del servicio especial de entrega de alimentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante, lo señalado en su contestación por JUNAEB Magallanes, cabe hacer presente que, en su labor de supervisión, al proceso de entrega de canastas de alimentos, incluye, velar por el correcto cumplimiento de los protocolos y procedimientos dentro de los establecimientos en los que se realiza la entrega del beneficio, hasta que estos se encuentren en poder de los beneficiarios.

Finalmente, dado que las situaciones advertidas corresponden a hechos consolidados se mantiene lo observado, debiendo JUNAEB Magallanes deberá adoptar medidas que permitan verificar que quien retira la canasta de alimentos, corresponda efectivamente a un representante del alumno beneficiario del programa de alimentación escolar y velar por dar cumplimiento a la normativa vigente, lo cual será verificado durante la realización de próximas visitas.

4. Falta al distanciamiento social durante la entrega de las canastas de alimentos.

Al respecto, se observó que en la escuela Libertador Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme, el personal que realizaba el control de quienes correspondía la recepción de la canasta no estableció una barrera física para sí mismo, que le permita estar distanciado al menos 2 metros de las personas que retiran.

Sumado a lo anterior, respecto al correcto retiro de las canastas de alimentación, corresponde precisar que en las escuelas Libertador Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme y Villa Las Nieves, mantuvieron el mismo punto de acceso como entrada y salida al inicio de la visita en terreno, no cumpliendo con las medidas de distanciamiento social, sin embargo, luego de indicarles a la supervisora de la JUNAEB Magallanes lo observado, los establecimientos corrigieron la situación, estableciendo accesos separados para la entrada y la salida de los apoderados.

En virtud de lo precedentemente expuesto, se vulnera lo dispuesto en el numeral 9.3 Entrega de las canastas a los beneficiarios, inciso 4, del instructivo sobre Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19 CORONAVIRUS, que establece que para evitar el contacto entre las personas, en el caso de que el espacio disponible no sea suficiente, el establecimiento deberá limitar el ingreso a un máximo de personas al mismo tiempo, o bien tomar otras medidas en el mismo sentido. El establecimiento deberá establecer un sistema de entrega en que se garantice la distancia de al menos 2 metros entre una persona y otra (ejemplo: cintas adhesivas que marquen en el piso la distancia que se deberá respetar). Además, para evitar el contacto entre personas se deberá disponer de un sistema que permita al individuo tomar por sí mismo la canasta, manteniendo la distancia suficiente con el encargado del establecimiento.

Los hechos anteriormente advertidos, dan cuenta de una falta en la supervisión por parte de la JUNAEB Magallanes,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contraviniendo lo indicado en el numeral 9.4 Monitoreo de entrega, del instructivo sobre Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19 CORONAVIRUS, que establece que, a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de estas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios. Este monitoreo deberá realizarse en forma diaria mediante mecanismos no presenciales.

En su oficio de respuesta JUNAEB Magallanes expone que, aun cuando el Instructivo descrito, establece que el establecimiento educacional estará a cargo de la organización de entrega de canastas y de los resguardos para ello, con fecha 12 y 15 de junio de 2020, fue enviado a todos los establecimientos educacionales de la región, el Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas de fecha 5 de junio de 2020, con el fin de entregar lineamientos para el proceso.

No obstante ello, manifiesta que según lo establecido en el manual aprobado por resolución exenta N° 1.653, de 2019, la responsabilidad de JUNAEB termina una vez que son proporcionadas las canastas o insumos para la elaboración de estas según asignación correspondiente. De ahí en adelante, lo que dice relación con la concreción de entrega de los alimentos a los beneficiarios finales y el método de entrega corresponde a la definición de cada establecimiento educacional, ya que, si bien JUNAEB proporciona instructivos y/o protocolos para la apropiada entrega de estas como buena práctica, JUNAEB no posee injerencia administrativa al respecto ya que no tiene la potestad de exigirles el cumplimiento de estos.

Sin embargo, JUNAEB ha abordado este control recientemente, para lo cual a través de la supervisión presencial se solicita verificar el cumplimiento de protocolos por parte de la unidad educativa para la entrega de canastas a los beneficiarios.

Asimismo, JUNAEB Magallanes informó y solicitó a los establecimientos educacionales en cuestión a través de correo electrónico tomar las medidas pertinentes a lo observado para su corrección y puesta en marcha en próximas entregas.

Finalmente, menciona que JUNAEB cumplió con entregar y poner a disposición los lineamientos de este proceso, por lo que recae la responsabilidad en los establecimientos educacionales establecer su estrategia para validar la identidad del estudiante y asegurar la entrega al apoderado, ya que la aplicación de los mismos, queda entregada en definitiva, a la discrecionalidad de cada Director del Establecimiento Educacional, por cuanto son ellos los responsables de la entrega directa al beneficiario, ya que JUNAEB sólo puede impartir instrucciones y exigir las, a personas naturales o jurídicas que estén vinculadas con la institución ya sea por un mandato legal o bien por una relación contractual, lo que en caso de los establecimientos educacionales no se aplica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo antes dicho, JUNAEB Magallanes señala que, dentro del ámbito de sus competencias, continuará suministrando y reiterando lineamientos y protocolos, con el fin de apoyar a los establecimientos educacionales en el correcto modo de entrega a los beneficiarios del servicio especial de entrega de alimentos.

Sin perjuicio de lo manifestado por JUNAEB Magallanes respecto del punto en el que culmina su labor como entidad de supervisar el proceso de entrega de canastas de alimentación, es necesario recordar que, dicho proceso de entrega del beneficio incluye el ciclo completo, desde el abastecimiento, maquilado y entrega del beneficio, toda vez que el objeto final del contrato es proporcionar alimentación a los escolares beneficiarios del programa en tiempos de contingencia sanitaria por COVID-19 CORONAVIRUS, por lo que la supervisión debe considerar incluso situaciones que afecten el distanciamiento social.

En este orden de ideas, los hechos advertidos corresponden a una situación consolidada no susceptible a ser regularizada, por lo que se mantiene lo observado, por lo que el servicio debe velar para que se cumpla con las instrucciones dadas sobre la materia, lo cual será verificado en próximas visitas que se efectúen.

5. Canastas con menos peso a lo establecido por la JUNAEB.

Durante la fiscalización por parte de este Órgano de Control, se procedió a controlar el peso de las verduras y frutas de las canastas que aún no se entregaban a los apoderados, constatándose que según el contenido de las canastas que debía tener la comuna de Punta Arenas, extraído de la página web de JUNAEB, el contenido de las mallas de verduras debía ser 1 kilogramo (Kg.) de papas, 2 Kg. de frutas pudiendo ser pera o manzanas y 500 gramos de zanahorias, por lo que se pudo advertir que en la Escuela España las zanahorias promediaron un peso de 307 gramos, situación que fue manifestada al establecimiento con el fin de corregir aquellas canastas pendientes por entregar, lo que se concretó en agregar a las canastas las zanahorias faltantes para completar el peso establecido.

A través de los hechos constatados, respecto al control del peso, la JUNAEB Magallanes infringe lo señalado en el numeral 9.4 Monitoreo de la entrega, del instructivo sobre Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19 CORONAVIRUS, el cual prescribe que se deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de estas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios. Este monitoreo deberá realizarse en forma diaria mediante mecanismos no presenciales.

En su respuesta, JUNAEB Magallanes manifiesta que tal como se indica en la observación las diferencias de peso fueron corregidas de inmediato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, no obstante, a lo anterior, y según lo estipulado en la Instrucción de Trabajo del Departamento de Alimentación Escolar “CERTIFICACIONCAN-01-00”, en el punto 5.3 el establecimiento deberá realizar la Evaluación de la Conformidad de las Canastas Abastecidas, con el objetivo de identificar la conformidad en la totalidad de la composición de estas, por tipo y cantidad de acuerdo a lo informado por JUNAEB a través de su sitio web.

Dicha información fue emitida oportunamente a los 75 establecimientos educacionales de la región y sus respectivos sostenedores con el fin de que sean considerados en su proceder.

Sin perjuicio de la solución particular y las medidas adoptadas por el servicio para subsanar los hechos observados, estas son de materialización posterior, por lo que se mantiene lo observado, debiendo en lo sucesivo velar para que el contenido de las canastas cumpla con la cantidad establecida en la minuta, lo cual será comprobado por este Órgano de Control en futuras visitas que se impartan.

6. Falta de procedimiento en la entrega de canastas a aquellos beneficiarios que no lo retiraron de forma presencial.

Los establecimientos de educación no han recibido instrucciones por escrito de parte de la JUNAEB Magallanes, respecto de las acciones a realizar cuando las canastas de alimentos no son retiradas por los apoderados, observándose la referida situación en los distintos establecimientos que quedaron con canastas pendientes por entregar, ya que no tenían conocimiento de cómo proceder a la entrega fuera de las dependencias del recinto educacional, debiendo adoptar medidas sobre la marcha.

Lo expuesto en el párrafo anterior, implica una falta en el monitoreo de canastas según lo establecido en el numeral 9.4 Monitoreo de entrega, del instructivo sobre Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19 CORONAVIRUS, toda vez que JUNAEB Magallanes en su supervisión no cuenta con lineamientos para proceder a la entrega de aquellas canastas que no fueron retiradas durante el horario dispuesto por el establecimiento.

Cabe hacer presente que los Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19 CORONAVIRUS, no contemplan las situaciones descritas, en orden de establecer procedimientos para la entrega de canastas de alimentación a domicilio y sus respectivos medios de verificación.

En su contestación JUNAEB Magallanes manifiesta que, a través del Protocolo de Preparación Armado y Entrega de Canasta, establece los procedimientos de entrega para los establecimientos educacionales, al igual que en los instructivos entregados.

No obstante ello, expresa que en la JUNAEB Magallanes se ha desarrollado un proceso de reasignación de canastas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que permite poder utilizar canastas no entregadas y redistribuirlas de un establecimiento a otro según las necesidades, el cual ha sido informado mediante correo electrónico a todos los establecimientos educacionales y que se encuentra acorde a los lineamientos proporcionados por la Dirección Nacional de JUNAEB.

Al tenor de lo expuesto, es preciso señalar que lo observado corresponde a hechos consolidados y las medidas adoptadas por el servicio enunciadas en su contestación, son de materialización posterior, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo la JUNAEB Magallanes mantener un control permanente sobre la cantidad y entrega de las canastas a los beneficiarios, lo que será verificado por esta Entidad de Control en futuras visitas que se cursen al efecto.

7. Diferencias entre la entrega de canastas por parte de la JUNAEB y los alumnos que forman parte del programa.

Se constataron diferencias entre la cantidad de canastas de alimentos determinadas por parte de la JUNAEB Magallanes para la entrega en los recintos educacionales y la cantidad de alumnos que forman parte del programa PAE regular, toda vez que, en la mayoría de los establecimientos educacionales fiscalizados la cantidad de canastas de alimentación fue menor a la cantidad de alumnos beneficiarios del programa PAE. El detalle se encuentra en el anexo N° 4.

Lo anterior denota una falta al numeral 9.4 Monitoreo de entrega, del instructivo sobre Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19 CORONAVIRUS, que establece que la JUNAEB Magallanes, a través de sus direcciones regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de estas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios. Este monitoreo deberá realizarse en forma diaria mediante mecanismos no presenciales.

En su contestación JUNAEB Magallanes señala que para la definición del maestro de canastas individuales JUNAEB, se utilizó como base los maestros de asignación de los meses de marzo y abril 2020; teniendo como referencia el máximo de raciones entre los diferentes servicios en cada uno de los niveles educacionales. Asimismo, y en virtud de que el presupuesto es limitado, se estableció que se entregaría un 85% del maestro de asignación JUNAEB aplicando el histórico del servicio efectivo; esto, ya que las canastas individuales cuentan con un precio mayor a las raciones del PAE Regular.

Agrega que, a contar del Tercer Ciclo de Canasta, el Servicio y las Empresas Prestadoras, acordaron la disminución del precio de las canastas con la finalidad de aumentar progresivamente la cantidad de beneficiarios con asignación de canastas. Además, es importante señalar que la asignación de canastas en un mismo establecimiento educacional podría aumentar o disminuir según informe cada recinto, tal como en el caso del PAE Regular, esto considerando que la primera asignación consideró a aquellos estudiantes que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estaban recibiendo el PAE Regular de forma previa a la contingencia sanitaria; lo cual se ha ido ajustando a medida que se elabora el maestro de canastas.

En lo que atañe a los argumentos aludidos por la JUNAEB Magallanes, se advierte que reconoce la situación objetada e indica que el beneficio inicialmente alcanzaba para el 85% de los estudiantes que lo recibían antes de la contingencia sanitaria, y que las cantidades entregadas a los establecimientos educacionales han ido aumentando conforme ha avanzado la entrega de canastas de alimentación, sin embargo, no se informan los fundamentos específicos por los que ha variado el número de canastas de alimentos respecto de determinados establecimientos educacionales, por lo que se mantiene lo observado.

En este contexto, el servicio deberá velar porque se entregue el beneficio a los estudiantes correspondientes dando estricto cumplimiento a lo indicado en el instructivo de que se trata, lo que será verificado en los análisis de datos de las bases obtenidas de las visitas a los establecimientos educacionales por esta Entidad de Control.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la JUNAEB Magallanes, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el oficio N° E11434, de 2020, de esta Entidad Fiscalizadora, las que se detallan a continuación:

Por otra parte, respecto de las observaciones realizadas que tratan sobre situaciones consolidadas, corresponde mantenerlas, debiendo la entidad fiscalizada, procurar en lo sucesivo no reiterar lo advertido, dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable, a saber:

En lo atinente a lo señalado en el acápite I. Recepción de las mercaderías o canastas de alimentos en los establecimientos de educación, numeral 1. Guías de despacho sin firma y fecha de recepción catalogada como altamente compleja (AC), JUNAEB Magallanes deberá velar para que el registro de la fecha y firma por la recepción de los productos se realice correctamente, por personal distinto de la empresa proveedora, lo que será validado en las próximas visitas que realice este Organismo de Control.

Respecto al numeral 2. Entrega de canastas efectuada por personal de la empresa proveedora y no por personal del establecimiento, del mismo acápite, catalogada como altamente compleja (AC), el servicio deberá velar para que se dé cumplimiento al numeral 9.3 Entrega de las canastas a los beneficiarios, del instructivo sobre Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19 CORONAVIRUS y las medidas informadas en su oficio de respuesta, procurando que, los establecimientos cuenten con el personal necesario para evitar que manipuladoras de alimentos realicen labores fuera de las establecidas, lo que será verificado en futuras visitas que practique esta Entidad de Fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a lo expuesto en el acápite II. Entrega de las canastas de mercaderías a los beneficiarios en los establecimientos de educación, numeral 1. Incumplimiento al uso de mascarilla en lugares públicos catalogada como compleja (C), la JUNAEB Magallanes, deberá enfatizar el cumplimiento de los protocolos establecidos para tal efecto, en la resolución exenta N° 282, de 16 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, Ordenanza Municipal de la comuna de Punta Arenas y Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, en orden al uso de mascarillas en lugares públicos, lo cual será corroborado en las próximas visitas que realice este Órgano de Control.

Referente a lo indicado en el numeral 2. Establecimiento no dispone planificación logística para proceso de entrega de canastas, catalogada como altamente compleja (AC), el servicio deberá velar por el cumplimiento de las medidas adoptadas, evitando, en lo sucesivo, que tales hechos vuelvan a ocurrir, las que serán validadas en futuras visitas que se lleven al efecto.

Sobre lo objetado en el numeral 3. Falta de control en la identificación del beneficiario que retira la canasta, catalogada como altamente compleja (AC), JUNAEB Magallanes deberá adoptar medidas que permitan verificar que quien retira la canasta de alimentos, corresponda efectivamente a un representante del alumno beneficiario del programa de alimentación escolar y velar por dar cumplimiento a la normativa vigente, lo cual será verificado en la realización de próximas visitas.

En lo referente a lo advertido en el numeral 4. Falta de distanciamiento social durante la entrega de las canastas de alimentos, catalogada como altamente compleja (AC), la JUNAEB Magallanes deberá adoptar las medidas que permitan efectuar el respectivo monitoreo sobre la entrega de la canasta al beneficiario, las cuales serán validadas en futuras visitas que se lleven al efecto.

En relación a lo observado en el numeral 5. Canastas con menos peso a lo establecido por la JUNAEB, catalogado como altamente compleja (AC), JUNAEB Magallanes deberá dar cumplimiento a las medidas adoptadas con el fin de que, en las próximas entregas de alimentos, cada canasta incluya la cantidad dispuesta por la minuta designada para esta región, lo cual será comprobado por este Órgano de Control en futuras visitas que se impartan.

En lo que atañe a lo advertido en el numeral 6. Falta de procedimiento en la entrega de canastas a aquellos beneficiarios que no lo retiraron de forma presencial, catalogado como altamente compleja (AC), el servicio deberá dar cumplimiento a las medidas enunciadas en su contestación, debiendo mantener un control permanente sobre la cantidad y entrega de las canastas a los beneficiarios, lo que será verificado por esta Entidad de Control en futuras visitas que se cursen al efecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a lo constatado en el numeral 7.

Diferencias entre la entrega de canastas por parte de la JUNAEB y los alumnos que forman parte del programa, catalogada como altamente compleja (AC), esa Dirección Regional deberá velar porque se entregue el beneficio a los estudiantes correspondientes dando estricto cumplimiento a lo indicado en el instructivo de que se trata, lo que será verificado en los análisis de datos de las bases obtenidas de las visitas a los establecimientos educacionales por esta Entidad de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	31/07/2020	
Código validación	S7x1sEJKS	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1.

Establecimientos educacionales visitados.

COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD	FECHA DE LA VISITA
Punta Arenas	Escuela La Milagrosa	8458	22-05-2020
Punta Arenas	Escuela Libertador Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme	8433	25-05-2020 26-05-2020 27-05-2020
Punta Arenas	Escuela Villa Las Nieves	24313	22-05-2020
Punta Arenas	Escuela España	8434	25-05-2020 26-05-2020
Punta Arenas	Instituto Don Bosco	8454	22-05-2020 23-05-2020
Punta Arenas	Escuela Hernando de Magallanes	8441	23-05-2020 25-05-2020
Punta Arenas	Escuela 18 de Septiembre	8435	27-05-2020
Punta Arenas	Escuela Pedro Pablo Lemaitre	8442	27-05-2020 28-05-2020

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional en base a los antecedentes proporcionados por cada establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2.

Guías de despacho sin firma y fecha de recepción conforme.

N° DE ENTREGA DE CANASTAS	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	N° DE GUÍA DE DESPACHO	FECHA DE GUÍA DE DESPACHO
PRIMERA ENTREGA	Escuela España	284216	18-03-2020
	Escuela España	282642	11-03-2020
	Escuela España	282232	10-03-2020
	Escuela España	279785	04-03-2020
	Escuela España	277275	02-03-2020
	Escuela España	276899	28-02-2020
	Escuela España	276900	28-02-2020
	Escuela España	276901	28-02-2020
	Escuela Libertador Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme	284215	18-03-2020
	Instituto Don Bosco	284201	18-03-2020
	Instituto Don Bosco	284205	18-03-2020
SEGUNDA ENTREGA	Escuela España	285991	28-04-2020
	Escuela Hernando de Magallanes	286014	29-04-2020
	Instituto Don Bosco	285821	27-04-2020
	Instituto Don Bosco	285820	27-04-2020
	Escuela Libertador Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme	285829	27-04-2020
TERCERA ENTREGA	Escuela Pedro Pablo Lemaitre	287396	27-05-2020
	Escuela Pedro Pablo Lemaitre	287394	27-05-2020
	Escuela Bernardo O'Higgins	286966	22-05-2020
	Instituto Don Bosco	286801	20-05-2020
	Instituto Don Bosco	286904	20-05-2020
	Escuela Villa Las Nieves	286761	19-05-2020
	Escuela España	286967	22-05-2020

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional en base a los antecedentes proporcionados por cada establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3.

Respaldo fotográfico de las fiscalizaciones en terreno.

Foto N° 1. Escuela Villa Las Nieves.



Fuente: Fotografía captura durante la visita en terreno de fecha 22 de mayo de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3 (continuación).

Respaldo fotográfico de las fiscalizaciones en terreno.

Foto N° 2. Escuela La Milagrosa



Fuente: Fotografía captura durante la visita en terreno de fecha 22 de mayo de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3 (continuación).

Respaldo fotográfico de las fiscalizaciones en terreno.

Foto N° 3. Escuela España.



Fuente: Fotografía captura durante la visita en terreno de fecha 25 de mayo de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3 (continuación).

Respaldo fotográfico de las fiscalizaciones en terreno.

Foto N° 4. Escuela Pedro Pablo Lemaitre.



Fuente: Fotografía captura durante la visita en terreno de fecha 27 de mayo de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4.

Diferencias entre la entrega de canastas por parte de la JUNAEB Magallanes y los alumnos que forman parte del programa PAE regular.

COLEGIO	COMUNA	CANTIDAD PRIMERA ENTREGA	BENEFICIARIOS PAE (con corte a marzo de 2020)	CANTIDAD SEGUNDA ENTREGA	BENEFICIARIOS PAE (con corte a abril de 2020)	CANTIDAD TERCERA ENTREGA	BENEFICIARIOS PAE (con corte a mayo de 2020)
Escuela La Milagrosa	Punta Arenas	490	640	No contesta en validación en terreno	640	640	640
Escuela Libertador General Bernardo O'Higgins Riquelme	Punta Arenas	211	271	211	271	307	307
Escuela Villa Las Nieves	Punta Arenas	-	-	-	-	250	250
Escuela España	Punta Arenas	213	285	213	285	300	285
Instituto Don Bosco	Punta Arenas	488	685	488	685	643	685
Escuela Hernando de Magallanes	Punta Arenas	320	400	320	400	460	400
Escuela Pedro Pablo Lemaitre	Punta Arenas	386	448	386	448	448	448

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por cada establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

SIM N° 12.038/2020
 REF N° 122.897/2020

OFICIO FINAL N° E39792, DE 2020,
 SOBRE SEGUNDOS RESULTADOS DE
 LA AUDITORÍA A LA ENTREGA DE
 CANASTAS DE ALIMENTOS A
 ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL
 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
 ESCOLAR EN LA DIRECCIÓN REGIONAL
 DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
 ESCOLAR Y BECAS DE MAGALLANES Y
 DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS, 30 de diciembre 2020

Este Órgano de Control, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2020, y en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, está desarrollando una auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, PAE, en Contingencia COVID-19, Coronavirus, en la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente, JUNAEB Magallanes.

Dicha fiscalización tiene como objetivo revisar la ejecución del aludido programa, PAE, específicamente, la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios, definidos previamente por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, y la aplicación de procedimientos de control implementados para garantizar la prestación del servicio de entrega, en el marco del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en todo el territorio de Chile, establecido en virtud del decreto N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del 18 de marzo del año en curso, haciendo presente que, por los decretos N°s 269 y 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la misma Secretaria de Estado, se prorrogó dicha Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por el lapso que se indica en cada caso.

En ese contexto, con fecha 31 de julio de 2020, se remitió a la Dirección Regional de la JUNAEB, el oficio final

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL
DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Auditor Interno de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- A la Unidad de Auditoría 2, de la II Contraloría Regional Metropolitana de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° E23727, en el que se comunica los primeros resultados de la auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar en dicho servicio, correspondiente a los resultados de la primera validación en terreno llevada a cabo en la ciudad de Punta Arenas.

En relación con la fiscalización descrita en el párrafo precedente desarrollada durante la tercera entrega de canastas de alimentación, se visitaron 8 establecimientos entre el 22 y el 28 de mayo de 2020, los que se detallan en el anexo N° 1.

Ahora bien, cumple con informar que esta Contraloría Regional, efectuó una nueva fiscalización en terreno en la ciudad de Punta Arenas, definiendo una segunda muestra analítica de establecimientos educacionales -los que se identifican en el anexo N° 2- como objeto de validaciones, respecto de los cuales se detectaron las observaciones que se detallan en el presente documento.

ANTECEDENTES GENERALES

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es un organismo de la Administración del Estado, creado en 1964 por la ley N° 15.720, conforme a su artículo 1º, tiene por objeto aplicar las medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación y cuya misión es acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

En este sentido, la finalidad del Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) y Programa de Alimentación Escolar (PAE) es entregar diariamente servicios de alimentación (desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas, según corresponda) a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de los Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo, en los niveles de Educación Parvulario, Pre-Kínder y Kínder, Básica, Media y Adultos, respectivamente, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar.

Dichos programas, cubren tanto actividades curriculares como extracurriculares, durante el año lectivo y en vacaciones de invierno y verano.

El financiamiento del programa en cuestión se encuentra contemplado para la presente anualidad en la ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignaciones 190-231-240-242-243-244-246-248-249-258-293, que determina los recursos necesarios para implementar y administrar los Programas de Alimentación Escolar (PAE) y Programa de Alimentación de Párvulos (PAP) en sus distintos niveles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en el contexto de la pandemia por COVID-19 y la declaración de Estado de Catástrofe en Chile a contar de 18 de marzo del presente año, la JUNAEB, por instrucción del Ministerio de Educación implementó el “Servicio especial de entrega de alimentos”. Ello, según consta en su oficio N° 376, de 17 de abril de 2020 -por el que se da respuesta al oficio N° 7.309, de 3 del mismo mes y año, de la Contraloría General de la República- por el cual explica que la prestación de dichos servicios, se efectúa a través de la entrega de una canasta que contiene un conjunto de alimentos correspondientes a las raciones de un número determinado de días equivalente a lo recibido en el marco del proceso regular, cuyos productos cubren necesidades nutricionales de un estudiante (desayuno y almuerzo), por un período de 15 días, a fin de que los estudiantes y párvulos, pudieran seguir recibiendo el beneficio a pesar de la suspensión de clases decretada en la resolución exenta N° 180, de 16 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud. Lo anterior, implica 1.517.734 canastas a nivel nacional, lo que equivalen a 22.766.010 raciones de desayunos y almuerzos para 12.689 establecimientos educacionales beneficiarios, considerando JUNAEB, JUNJI e INTEGRA.

En otro punto, corresponde precisar que, con carácter reservado, a través del oficio N° E39792, de 30 de septiembre de 2020, se puso en conocimiento de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de Magallanes y de la Antártica Chilena, los segundos resultados de la auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 411, de 23 de octubre de 2020, de esa entidad auditada.

Cabe indicar que los antecedentes y argumentos aportados en sus respuestas fueron considerados para elaborar el presente oficio final.

METODOLOGÍA

La revisión se efectuó de acuerdo con las disposiciones contenidas en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de este Ente de Fiscalización, considerando la evaluación de control interno, la ejecución de pruebas de validación, análisis de la información recopilada, y entrevistas con el personal responsable, entre otras pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Cabe precisar que las observaciones que este Órgano de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Entidad Fiscalizadora; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

OBSERVACIONES DETECTADAS

Conforme a la revisión de los antecedentes aportados por la JUNAEB Magallanes y los establecimientos educacionales sujetos a revisión, se pueden advertir las siguientes observaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. Sobre función de supervisión por parte de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

En el transcurso de la ejecución de la auditoría al proceso de entrega de canastas de alimentos a los estudiantes de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se observaron falencias durante el proceso de abastecimiento y entrega de dicho beneficio, en las que se incluyen el peso de la canasta de alimentos, entrega y uso de elementos de protección personal para manipuladoras de alimentos, incorrecta entrega de mercadería a los beneficiarios, entre otras, cuyo detalle se expone en los próximos acápite.

Lo anteriormente descrito, denota una falta en la coordinación y control por parte del servicio en el proceso de entrega de las canastas de alimentos, establecidas en los lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19, Coronavirus.

En su contestación, el servicio expone que, consciente de su responsabilidad en el seguimiento del proceso, ha determinado acciones que fomentan el seguimiento y control de las diferentes etapas de las entregas de canastas.

Agrega, que desde el séptimo ciclo de entrega de canastas, se consideró la contratación de un servicio externo de monitoreo de canastas, según consta en la licitación pública código ID N° 85-15-LR20, según resolución N° 2.055, de 7 de agosto de 2020, en la que adjudica la oferta para la contratación de monitoreo externo.

Manifiesta que, se ha instruido a las direcciones regionales un aumento en el número de supervisiones a ejecutar en procesos y etapas establecidas, verificando el cumplimiento del protocolo e instructivos definidos para ello.

Igualmente, expresa que dada la naturaleza y el volumen operacional que la entidad auditada maneja en cada ciclo de entrega, existe la probabilidad estadística de que se presente alguna desviación, sin embargo, ha concentrado sus esfuerzos en minimizar las posibles



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

falencias de la entrega del servicio y ha ido mejorando continuamente sus instrucciones de trabajo, protocolos de funcionamiento y operación, además de la comunicación con las partes claves en el proceso operativo.

Añade que el proceso de entrega de canastas considera muchas variables, tales como coordinación para la distribución de los alimentos desde los prestadores a los establecimientos educacionales, disponibilidad de stock de productos en el mercado, calidad de los productos, interacción de diversos actores (sostenedores, educadores, autoridades, directivos, apoderados, etc.), dispersión geográfica de las unidades educativas entre otras. Siendo ello así, y dada la complejidad de la operación, JUNAEB ha identificado oportunidades de mejora y ha ido perfeccionando el servicio.

Expone, además, que la región cuenta con 75 establecimientos educacionales y JUNAEB Magallanes a la fecha ha efectuado más de 300 supervisiones, realizando semanalmente un promedio de 100 supervisiones, cubriendo así un 91% del total de RBD, antecedentes que se observan en el siguiente recuadro:

SUPERVISIONES EJECUTADAS EN REGIÓN						
	Ciclo 4	Ciclo 5	Ciclo 6	Ciclo 7	Ciclo 8	Ciclo 9
JUNAEB	35	228	238	259	253	245
MONITOREO EXTERNO	0	0	0	0	24	199
TOTAL	35	228	238	259	277	444

Fuente: Tabla elaborada por JUNAEB Magallanes, señalada en su oficio N° 411, de 23 de octubre de 2020, que remite respuesta a oficio N° E39792, de 2020, de esta Sede Regional.

En consideración a los argumentos expuestos por JUNAEB Magallanes, estos no permiten subsanar lo objetado, dado que se trata de hechos consolidados, no susceptibles de ser regularizados en el periodo auditado, por lo tanto, se mantiene la observación, debiendo dicho servicio ajustarse a lo dispuesto en los lineamientos operativos para la entrega de canastas de alimentos.

2. Sobre la efectividad de los sistemas de control utilizados para gestionar el programa PAE.

Se constató mediante video llamada realizada a través de la plataforma teams, el día lunes 20 de julio de 2020, en la que participaron funcionarios de la Dirección Regional de JUNAEB, señoras [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] y de esta Contraloría Regional, señoras [REDACTED], [REDACTED] y don [REDACTED] que el sistema PAE online cuenta con módulos de control y supervisión de las actividades de los programas, sin embargo, tiene deficiencias al momento de visualizar archivos adjuntos (actas/documentos en distintos formatos, tales como, xls, pdf y jpg), en el módulo "Archivos de Canastas" del sistema PAE online, ya que indica error de "inexistencia de la página" al tratar de ver algunos de los archivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación antes descrita implica retrasos en la reportabilidad de dicho sistema, generando información desactualizada para la validación de certificación de canastas de cada uno de los establecimientos.

Asimismo, el hecho observado impide comparar las bases de datos de los beneficiarios que recibieron las canastas y los registros de la certificación ingresados en el sistema PAE online.

En consecuencia, lo antes mencionado contraviene lo indicado en el numeral 9.5. "Entrega de las canastas a los beneficiarios", del instructivo de trabajo denominado "Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus", de la JUNAEB.

Además, se vulnera lo consignado en la letra b), capítulo 1, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que las transacciones y hechos significativos deben registrarse inmediatamente y ser debidamente clasificados, ya que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar, la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Del mismo modo, lo descrito no está acorde con el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación con los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

En su oficio de respuesta, JUNAEB Magallanes declara que, la entrega de canastas por parte del servicio, contempló la implementación a nivel nacional de un proceso completamente distinto en la plataforma "PAE Online", con el fin de certificar de tal forma como se realiza en el Programa de Alimentación Escolar Regular, la entrega de alimentación en formato de canastas de alimentos en plazos acotados.

En el contexto del estado de excepción constitucional de catástrofe, JUNAEB comenzó a adoptar las medidas pertinentes para cumplir como servicio la misión de entregar alimentación, la que constituye un bien de primera necesidad, concentrándose en la entrega de "canastas" que contienen una estructura alimenticia en formato de materia prima para dar continuidad a la entrega de alimentación a los beneficiarios.

Agrega, que lo anterior se materializó a nivel nacional con una logística operativa a gran escala que comprende a cada una de las Direcciones Regionales, los proveedores de alimentos y los establecimientos educacionales, entre otros, todos los cuales debieron adaptarse y operar en un proceso de magnitud.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Para esto, indica que fue necesario adaptar el sistema informático PAE Online a nivel nacional para la certificación de las canastas, según la nueva modalidad de entrega, lo que implicó procesos complejos de programación.

Añade que la certificación de la entrega de canastas a los establecimientos educacionales que genera el posterior pago al prestador y que realiza el ministro de fe a través del sistema PAE/PAP Online, con el registro de la entrega de canastas a los beneficiarios finales, que como se ha señalado anteriormente no constituye en ningún caso el verificar el pago del prestador.

En consideración a lo expuesto, el servicio no aporta antecedentes que permitan modificar lo objetado, y dado que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado en el periodo auditado, se mantiene la observación formulada, debiendo JUNAEB Magallanes adoptar las medidas que permitan corregir las falencias que se observan en la plataforma, para no reiterar lo objetado en el futuro.

II. ASPECTOS SOBRE LA ENTREGA DE BENEFICIOS.

1. Sobre la comparación de distintas bases de datos relacionadas con los datos de los focalizados y la entrega definitiva de canastas de alimentos.

En relación con la materia, es del caso indicar que el Programa de Alimentación Escolar tiene como finalidad entregar diariamente servicios de alimentación -desayunos, almuerzos, onces, colaciones y cenas según corresponda- a los alumnos y alumnas en condición de vulnerabilidad de Establecimientos Educacionales Municipales y Particulares Subvencionados del país durante el año lectivo adscritos al respectivo programa, en los niveles de Educación Parvulario -Pre-Kínder y Kínder-, Básica, Media y Adultos, con el objeto de mejorar su asistencia a clases y contribuir a evitar la deserción escolar.

Por su parte, la resolución exenta N° 1.653, de 19 de julio de 2019, que aprueba el Manual de elaboración y actualización de nóminas de estudiantes focalizados del programa de alimentación escolar, consagra en su punto 5.1.1, los criterios de focalización de los estudiantes para ser beneficiarios del PAE, dentro de los cuales se encuentran los alumnos que registren un rango de calificación socioeconómica menor o igual al 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad, según la información actualizada que entregue el Ministerio de Desarrollo Social -MIDESO- a la JUNAEB.

En este contexto, cabe destacar que mediante correos electrónicos la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas envió a los directores y encargados del Programa de Alimentación Escolar -PAE- las bases del Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE, de matrícula -que corresponde al cruce entre la base de datos del SIGE y el MIDESO-, en la cual se individualizan la totalidad de alumnos matriculados de los colegios, clasificando a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cada uno de ellos, con la nomenclatura que a continuación se indica. Asimismo, la Junta informa en dichos correos que la asignación de las raciones establecidas en cada establecimiento depende exclusivamente del número de beneficiarios contenido en la nómina y no de la totalidad de la matrícula.

- Código 1, beneficiarios PAE.
- Código 0, no es beneficiario.
- Código 9, sin información.

Al tenor de lo expuesto, se presentan las siguientes situaciones:

1.1. Diferencias detectadas entre la base de datos de los alumnos que cumplen las características para percibir beneficio de alimentación y la entrega definitiva de las canastas de alimentos.

Sobre el particular, cabe hacer presente que, en las unidades educativas fiscalizadas, durante el análisis efectuado a la base de alumnos focalizados y los alumnos que se encuentran en el Programa de Alimentación Escolar regular, se detectó que personas que componían el listado de PAE regular, no se encontraban recibiendo el beneficio de canastas de alimentos por parte de JUNAEB, los que se plasman en la siguiente tabla:

Tabla: Alumnos de listado PAE Regular que no registran recepción de canastas.

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	CANTIDAD DE ALUMNOS QUE NO RECIBIERON CANASTAS DE ALIMENTOS
Escuela 18 de Septiembre	6
Escuela Sagrada Familia	11
Liceo María Auxiliadora	41
TOTAL	58

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional, en base a las comparaciones hechas a las bases de datos SIGE focalizados y las nóminas de entrega de canastas a los beneficiarios, proporcionadas por los establecimientos educacionales a este Organismo de Control.

El detalle de los alumnos de los establecimientos identificados, se encuentra pormenorizado en el anexo N° 3.

Ahora bien, respecto de aquellos alumnos que se encuentran individualizados y que no recibieron el beneficio de la canasta, pese a tener derecho a ella, toda vez que estaban clasificados con el código 1, se estaría incumpliendo con ello lo establecido en el numeral 7 de los Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus, que expresa que las canastas individuales serán entregadas a estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar que se encuentren matriculados en los establecimientos afectados por la suspensión de clases, que cumplen con los requisitos de focalización del programa, que se encontraban recibiendo el beneficio en el mes de marzo y que más lo requieran.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, JUNAEB Magallanes manifiesta que el Programa de Alimentación Escolar es un programa que entrega diariamente raciones de alimentos a los estudiantes vulnerables del país y que, para la entrega de dicho beneficio, la ley de presupuestos define máximos que permiten determinar la población objetivo del PAE, aplicando luego JUNAEB criterios de selección para su utilización en el proceso de asignación de raciones a los establecimientos.

Manifiesta que, el PAE es un beneficio de carácter universal al que pueden acceder el 100% de los alumnos matriculados en los establecimientos educacionales a los que va dirigido el programa conforme a lo dispuesto en la ley de presupuestos.

Precisa además que, dado que existe un presupuesto limitado, JUNAEB da ciertas recomendaciones para establecer parámetros para ayudar a priorizar la asignación de raciones alimenticias a los establecimientos educacionales, para que estos a su vez entreguen el beneficio a aquellos alumnos que más lo necesiten.

En tal sentido, manifiesta que debe entenderse que la focalización se refiere a eventuales o posibles alumnos priorizados y que esta no corresponde en ningún caso a la determinación de la asignación del beneficio a alumnos específicos, señalando que, en el programa de alimentación correspondiente a las canastas de alimentos, no existe un listado, nómina o planilla que determine a los beneficiarios finales, siendo por tanto un beneficio innominado.

Añade que, para materializar la entrega del beneficio, JUNAEB a través de las empresas prestadores del servicio, asigna raciones alimenticias a los establecimientos adscritos al programa, para que estos a su vez, los administren y entreguen a sus alumnos, conforme ellos lo determinen, por lo que tal selección se realiza diariamente y considera variables como la cantidad de alumnos matriculados, la asistencia a clases, la variación de la demanda por el servicio de alimentación, entre otras.

Ahora bien, para determinar la cantidad de raciones que se asignarán a un establecimiento educacional, JUNAEB toma en consideración la demanda o certificación histórica del mismo y la disponibilidad presupuestaria que existe para el programa, siendo ello así, podría ocurrir que el universo potencial de alumnos beneficiarios definidos por la política pública sea superior a la cantidad de raciones asignadas al establecimiento educacional.

En ese sentido, el servicio expresa en su respuesta, que la resolución exenta N° 1.653, de 2019, aprobó el manual de elaboración y actualización de nóminas de estudiantes focalizados del programa de alimentación escolar. Según lo establecido en el manual, JUNAEB en el mes de enero y conforme a la matrícula SIGE de octubre del año precedente, elabora una nómina mensual. Esta nómina referencial de estudiantes focalizados consiste en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

un registro que contiene información de los estudiantes priorizados, lo que puede ser utilizado como referencia para la proyección de la entrega del beneficio.

Asimismo, plantea que dicha resolución exenta establece que JUNAEB asignará un número de raciones a cada establecimiento adscrito al PAE, debiendo la dirección de cada establecimiento educacional velar por la entrega preferente de las raciones conforme a dicha focalización.

Además de lo anterior, la dirección del establecimiento educacional podrá del total de raciones asignadas, entregar el beneficio de alimentación a otros estudiantes del establecimiento que designe al efecto, en los casos que los estudiantes focalizados no quieran o no puedan hacer uso del beneficio.

Manifiesta que, las direcciones regionales de JUNAEB, y con la finalidad de facilitar la priorización de los potenciales beneficiarios, han proporcionado a las unidades educativas la nómina referencial de estudiantes focalizados que el establecimiento debería considerar para la entrega de alimentación.

Aclara el servicio, que dicho listado es solo un marco referencial, pudiendo el establecimiento educacional entregar el beneficio a quien este determine, existiendo eventualmente diferencias entre la nómina entregada y los beneficiarios finales.

En virtud de lo anterior, la asignación de canastas en un establecimiento educacional dependerá de la información que el propio establecimiento haya aportado reportado como ración servida en los últimos periodos del PAE regular, previo a la contingencia sanitaria, lo cual se ha ido ajustando en la medida que JUNAEB Magallanes ha ido alcanzando mejores condiciones de eficiencia operacional, logística y contractual. A su vez, a lo largo de los ciclos se ha ido perfeccionando la reasignación de canastas dentro de la misma región en función de la variación de la demanda de las unidades educativas y entre las comunas.

En último lugar expresa que, conforme a lo mencionado anteriormente, si bien los alumnos podrían estar considerados en la nómina referencial de potenciales beneficiarios del programa, no todos ellos hacen uso del beneficio, la focalización referencial en ningún caso determina la asignación final del mismo.

En consideración a que el servicio no acompaña antecedentes suficientes que permitan subsanar lo objetado, puesto que aquello dice relación con que existieron alumnos que no recibieron el beneficio de la canasta, pese a tener derecho a ella -clasificados con el código 1-, conforme a lo consignado el numeral 7 de los Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus, y dado que se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

trata de una observación consolidada, no susceptible de ser regularizada en la actualidad, corresponde mantener lo advertido por esta Contraloría Regional, debiendo JUNAEB Magallanes ceñirse a lo dispuesto en la normativa vigente.

1.2. Entrega de canastas de alimentos a alumnos que no poseen características para recibir el beneficio.

De la revisión realizada a la nómina de estudiantes que percibieron en el primer, segundo y tercer ciclo la canasta de alimentos, se advirtió que, a alguno de ellos, no les correspondía recibir el beneficio, debido a que no estaban en la base SIGE de matrícula del establecimiento educacional. El detalle se encuentra en el anexo N° 4.

La situación descrita infringe lo consignado en la resolución exenta N° 1.653, de 19 de julio de 2019, que aprueba el Manual de elaboración y actualización de nóminas de estudiantes focalizados del programa de alimentación escolar, y que consagra en su punto 5.1.1, los criterios de focalización de los estudiantes para ser beneficiarios del PAE, dentro de los cuales se encuentran los alumnos que registren un rango de calificación socioeconómica menor o igual al 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad, según la información actualizada que entregue el Ministerio de Desarrollo Social -MIDESO- a la JUNAEB.

En su respuesta JUNAEB, expresa que los establecimientos educacionales son los responsables de entregar las canastas a la población beneficiaria que las solicite de manera presente en el establecimiento, dentro de un determinado plazo para cada ciclo de abastecimiento, según lo indicado en la IT "Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus" y en la resolución exenta N° 1.653, de 19 de julio de 2019.

Agrega que dichas unidades educacionales están en conocimiento de que las canastas asignadas deben ser entregadas individualmente y en el caso de que el abastecimiento genere posibles excedentes porque los beneficiarios no van a buscar las canastas, estas debieran ser reasignadas y entregadas a alumnos que el establecimiento considere que las necesitan dejando registro de la entrega en el documento dispuesto para ello. Esto último está facultado en la resolución exenta N° 1.653, de 2019, estableciendo que JUNAEB asignará un número de raciones a cada establecimiento adscrito al PAE, debiendo la dirección de cada establecimiento educacional velar por la entrega preferente de las raciones conforme a dicha focalización. Además de lo anterior, la dirección del establecimiento educacional podrá del total de raciones asignadas, entregar el beneficio de alimentación a otros estudiantes del establecimiento que designe al efecto, en los casos de que los estudiantes focalizados no quieran o no puedan hacer uso del beneficio.

En tal sentido, precisa que el listado SIGE corresponde al cruce de los datos del Ministerio de Desarrollo Social y de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Familia y el Ministerio de Educación, en que los alumnos son clasificados socioeconómicamente, nómina que es permanentemente actualizada.

Agrega que, la revisión efectuada a los listados SIGE corresponde principalmente a errores de registro del R.U.N. de los alumnos por parte de los establecimientos educacionales, por lo que JUNAEB recordará la importancia del correcto llenado de los documentos a los establecimientos.

En atención a que los argumentos expuestos por el servicio en su respuesta no entregan antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, debido a que se le otorgó el beneficio de las canastas de alimentos a alumnos que no cumplieron con los requisitos definidos en la resolución exenta N° 1.653, de 19 de julio de 2019, que aprueba el Manual de elaboración y actualización de nóminas de estudiantes focalizados del programa de alimentación escolar, y dado que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado actualmente, corresponde mantener lo observado, debiendo la entidad auditada velar por la correcta información que proporcionan los establecimientos durante el proceso de entrega de canastas de alimentos.

2. Incumplimiento en el periodo de entrega de canastas de alimentos.

Se observó que, durante el quinto ciclo de entrega de las canastas JUNAEB, en las unidades educativas Escuela Dieciocho de Septiembre, Escuela Bernardo O'Higgins Riquelme, Padre Alberto Hurtado y Hernando de Magallanes, el proceso de abastecimiento y entrega se vio retrasado respecto de la fecha que se encontraba establecida en la planificación.

Al respecto, se advirtió que la planificación para el abastecimiento de dichas entregas correspondía al 6 de julio de 2020, sin embargo, la fecha efectiva de abastecimiento fue el 20 de julio de la misma anualidad generándose así un retraso de 10 días hábiles.

En este contexto, cabe hacer presente, que la JUNAEB el 18 de marzo de 2020, modificó los contratos del proceso regular de alimentación, específicamente en la forma de entrega de las raciones de alimento del PAE a los beneficiarios. De esta forma, se definió que las canastas alcanzarían para la alimentación de un estudiante por un periodo determinado de días, lo cual se estableció a través del oficio N° 376, de 17 de abril del presente año, de la misma entidad, quedando en 15 días hábiles dicho periodo.

Ahora bien, verificadas las fechas de abastecimiento y entrega del beneficio, durante el quinto y sexto ciclo, se constató que, no se dio cumplimiento a lo determinado por JUNAEB en el párrafo precedente respecto de los plazos para llevar a cabo la entrega, existiendo para esta instancia un desfase de 10 días en la entrega a los establecimientos por parte de los proveedores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes, expresa que durante el desarrollo del sexto ciclo de entrega de canastas hubo una interrupción del proceso de abastecimiento de canastas que impidió cumplir con los plazos de entrega comprometidos por la empresa prestadora Saludable SpA.

Agrega, que dicha interrupción se debió a problemas logísticos de la empresa prestadora de servicios, respecto del abastecimiento de los alimentos necesarios para el armado de canastas desde su casa matriz y el inicio del receso por vacaciones de los establecimientos educacionales de la comuna de Punta Arenas.

Añade que el hecho antes expuesto ha ocurrido en solo una ocasión, afectando a tres establecimientos de un total de 75 unidades educativas de la región.

Por último, señala que las nuevas fechas informadas por la empresa de abastecimiento se cumplieron para los establecimientos en cuestión, efectuando por ende a posteriori la entrega de dichas canastas a sus beneficiarios.

No obstante, lo argumentado por la entidad auditada, respecto de la totalidad de establecimientos a los que se realiza el abastecimiento y entrega de alimentos, es necesario señalar que dicho servicio cuenta con la misión de ejercer su rol de supervisión, control y coordinación en los establecimientos y empresas prestadoras de alimentación, así como se establece en los lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19.

De esta forma, la JUNAEB Magallanes no proporciona en su respuesta antecedentes suficientes que permitan subsanar lo objetado, y dado que se trata de una observación consolidada, no susceptible de ser regularizado actualmente, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo el servicio velar para que las entregas de canastas se cumplan en los plazos conforme lo estableció el oficio N° 376, de 17 de abril del presente año.

III. SOBRE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA QUINTA Y SEXTA ENTREGA

1. Manipuladoras de alimentos sin guantes.

En cuanto a la fiscalización realizada al Liceo Experimental y a las escuelas Hernando de Magallanes, España y Padre Alberto Hurtado, se constató que, las manipuladoras de alimentos no contaban con los elementos de protección personal, específicamente guante para la manipulación de los alimentos. El registro fotográfico de lo constatado se muestra en el anexo N° 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior vulnera el numeral 5, del Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas, que estipula el uso de mascarilla y de elementos de protección personal para manipuladora de alimentos, estableciendo en el inciso 5. B, que el prestador debe proporcionar los elementos de protección personal para las manipuladoras, tales como; mascarillas, escudo facial, cofia, uniforme completo, guantes descartables, guantes lavables y pechera lavable.

En cuanto a lo objetado por esta Contraloría Regional, JUNAEB manifiesta en su respuesta que a contar del cuarto ciclo de alimentos incorporó al acta de supervisión presencial de JUNAEB la evaluación de aspectos que median el cumplimiento de los prestadores PAE del “Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas” de JUNAEB.

Expresa además que, si bien el protocolo menciona los guantes como elementos de protección personal, no refiere su uso durante el proceso más allá del retiro de basura y de recepción de materias primas. De acuerdo con las buenas prácticas de manufactura (BPM), los guantes descartables deben utilizarse cuando se presentan heridas en las manos, los guantes lavables para el lavado y sanitización de frutas, verduras, vajilla y superficie, y así lo establecen también las bases de licitación vigente (ID N° 85-15/LR17), por tanto, no corresponde su uso en el proceso de armado de canastas. Asimismo, hay que recalcar que las BPM y los procesos de manipulación consideran el lavado de manos como el medio más eficiente de control.

Sin perjuicio de lo manifestado previamente, el servicio precisa que mediante correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2020, se comunicó al prestador la importancia de que su personal cuente con los elementos de protección en cumplimiento de lo establecido, lo que será supervisado por dicha dirección regional.

En consideración a lo expuesto, el servicio no aporta antecedentes que permitan subsanar lo objetado, y dado que se tratan de hechos consolidados, no susceptibles de ser regularizados en la actualidad, se mantiene lo observado, debiendo la JUNAEB Magallanes velar por el estricto cumplimiento del Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas, en lo sucesivo.

2. Sobre área de trabajo de manipuladoras de alimentos.

Se advirtió que el baño dispuesto para uso de las manipuladoras de alimentos en la escuela 18 de septiembre se encuentra sin luz durante el proceso de armado de canastas de alimentación.

A mayor abundamiento, se verificó que, el papel de secado de manos provisto para el personal que manipula alimentos, no se encontraba en el dispensador correspondiente, debiendo la persona, manipular el rollo que después sería utilizado por las demás personas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otro lado, en la fiscalización efectuada al Liceo Experimental, se constató que el recipiente para desechar el papel del secado de manos no contaba con el pedal para su manipulación.

Lo objetado en el presente numeral se encuentra plasmado en el anexo N° 6.

Lo descrito incumple lo expuesto en el numeral 4 del Protocolo de Entrega de Canastas, que establece las responsabilidades de cada una de las partes, en este caso en particular aquellas relativas al supervisor, en las que se incluye la gestión de elementos necesarios para asegurar el cumplimiento de los elementos de prevención de COVID-19.

Además, contraviene lo consignado en el numeral 5, inciso tercero que indica que, el prestador deberá disponer de los recursos necesarios para la higiene y lavado de manos y limpieza tales como agua, jabón, papel para el secado de manos, papelera con pedal alcohol gel, mascarillas, escudos faciales, desinfectantes, cofias y todos los elementos necesarios para dar cumplimiento al protocolo, ya referido.

En su respuesta, la Dirección Regional de la JUNAEB Magallanes, manifiesta que se reforzará con la empresa prestadora a través de correo electrónico su responsabilidad con la mantención de las luminarias de los recintos de cocina, según lo establecido en las bases vigentes.

De igual forma señala que los hechos observados no constituyen un obstáculo al buen funcionamiento del desarrollo del proceso de armado y entrega de canastas, por cuanto corresponde a una situación ajena de control del establecimiento educacional.

Respecto a la disposición de basureros en las distintas áreas, JUNAEB Magallanes manifiesta que se reforzará con la empresa prestadora a través de correo electrónico su responsabilidad en dicho aspecto, particularmente en baños, lo que será supervisado por dicha Dirección Regional.

En relación con lo expuesto, dado que se tratan de hechos consolidados, no susceptibles de ser regularizados actualmente, y que el servicio auditado no proporciona antecedentes que permitan subsanar lo objetado, corresponde mantenerlos, debiendo la JUNAEB Magallanes, adoptar las medidas para que existan las condiciones óptimas dentro del proceso de abastecimiento y entrega de canastas de alimentos, dando estricto cumplimiento al Protocolo de Entrega de Canastas.

3. Consumo de alimentos durante el proceso de entrega de alimentos.

En la fiscalización ejecutada en la Escuela Hernando de Magallanes, se advirtió que, en el transcurso del proceso de entrega de las canastas de alimentación a los respectivos beneficiarios, el personal del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecimiento encargado de efectuar el control de identificación de los apoderados, se encontraba consumiendo en el lugar de entrega té, mate y botellas de agua, removiendo parcialmente la mascarilla para proceder a la ingesta de las referidas bebidas.

Sobre la materia, es menester hacer presente que el Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas, de 5 de junio de 2020, de JUNAEB, en el apartado 1. Antecedentes, en el numeral 1.B) Publicaciones y protocolos precedentes, cita, para su consideración, la resolución exenta N° 282, de 2020, que dispone uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica.

Es así, que, en virtud de la normativa antes citada, y en concordancia de igual forma con las necesidades de cada persona de ingerir alimentos o beber líquidos, se sugiere realizar dichas actividades con el debido resguardo sanitario.

En su contestación, JUNAEB Magallanes señala que durante los procesos de ciclos de entrega de canastas de alimentos ha enviado a los establecimientos educacionales y sostenedores, los lineamientos, protocolos, instructivos e indicaciones con la finalidad que sean acogidas e implementadas, sin embargo, su aplicación y cumplimiento queda a la discrecionalidad de cada director de establecimiento educacional en cuanto a cómo difunde las medidas de protección frente al virus.

Agrega que se seguirá manteniendo informados a los establecimientos educacionales y se reforzará la importancia de la adopción de medidas de protección frente al contagio, llevando a cabo un control de los hechos observados en las visitas de supervisión.

Además, enfatiza en que JUNAEB Magallanes no tiene la facultad de control respecto de los funcionarios y/o encargados de los establecimientos educacionales, toda vez que los mismos no son funcionarios públicos de dicho servicio y dependen de otro organismo respecto de los cuales el servicio auditado no tiene relación jerárquica.

Ahora bien, la entidad fiscalizada expresa que, ha realizado las gestiones necesarias para comunicar y promover los lineamientos y recomendaciones sanitarias correspondientes a los actores que participan en el proceso, con la finalidad de minimizar y evitar contagios por COVID-19.

En virtud de lo expuesto por JUNAEB Magallanes en su respuesta, cabe recordar la labor de supervisión que este servicio tiene para con el proceso de abastecimiento y entrega de canastas, debiendo atender a todas las circunstancias que se presentan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, y dado que se trata de situaciones consolidadas, no susceptibles de ser regularizadas en la actualidad, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo la JUNAEB Magallanes velar para que se cumplan con las medidas de seguridad, y evitar la propagación de contagios en los ciclos de entrega de alimentos.

4. Entrega de canastas de alimentos directamente en mesón de registro.

En cuanto a la visita de fiscalización realizada en las escuelas Hernando de Magallanes, Libertador General Bernardo O'Higgins Riquelme y 18 de Septiembre, se observó que el personal de los establecimientos entregaba directamente las canastas de alimentos a los beneficiarios, sin que ellos pudieran retirarla directamente, evitando así el contacto con quienes estaban en el mesón. Los registros fotográficos se encuentran en el anexo N° 7.

Al respecto, la situación advertida vulnera lo consignado en el numeral 9.3, inciso cuarto, del referido instructivo, que establece que para evitar el contacto entre personas se deberá disponer de un sistema que permita al individuo tomar por sí mismo la canasta, manteniendo la distancia suficiente con el encargado del establecimiento.

En su oficio de contestación, JUNAEB Magallanes señala que durante todos los procesos de entrega de canastas de alimentos han informado a los establecimientos respecto de los protocolos de entrega de canastas a las familias.

En virtud de lo anterior, el servicio manifiesta que mantendrá dicha práctica y se reforzará con ellos la importancia del cumplimiento de las normativas establecidas para evitar poner en riesgo a la comunidad educativa.

Finalmente, dicha Dirección Regional indica que no tiene facultad de control respecto de los funcionarios y/o encargados de los establecimientos educacionales, ya que los mismos no son funcionarios del mencionado servicio y dependen de otros organismos respecto de los cuales JUNAEB Magallanes no tiene relación jerárquica alguna.

Ahora bien, en consideración a lo expuesto, el servicio no proporciona antecedentes que permitan subsanar lo objetado, y puesto que los hechos observados corresponden a situaciones consolidadas, no susceptibles de ser regularizada, esta Entidad de Control mantiene lo observado, debiendo la JUNAEB Magallanes implementar las medidas para que dichas situaciones no se reiteren en las futuras entregas de canastas.

5. Traslado de mercadería sin la documentación de respaldo.

En lo que atañe a la fiscalización llevada a cabo en la escuela Padre Alberto Hurtado, se constató que dicho establecimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

recibió 17 canastas de alimentos, provenientes de la Escuela Villas las Nieves, esto, sin la documentación requerida para efectuar dicho movimiento de mercadería.

Lo anterior no se condice con lo anotado en el numeral 9.2 de los Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, coronavirus, que estipula que, el encargado PAE o directora del jardín infantil o un representante designado por el establecimiento, será el responsable de la recepción de las canastas individuales armadas y listas para su entrega.

En su respuesta, la JUNAEB Magallanes expresa que el hecho observado correspondió a una reasignación de canastas de un establecimiento a otro por parte de la Dirección Regional.

Agrega, que la Dirección Regional ha generado un registro del traslado y entrega de canastas de alimentos que se ha informado a los establecimientos y que se ha utilizado en casos similares, con el objetivo de dejar evidencias y por la transparencia del proceso de reasignación de canastas de un establecimiento a otro.

Además, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de Trabajo Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus, de septiembre de 2020, “Cuando existan excedentes de canastas producto que no han sido retiradas por los beneficiarios y/o apoderados, el establecimiento deberá comunicar esta situación a la Dirección Regional de JUNAEB a más tardar el último día de ciclo de entrega, a través del formulario indicado en el Anexo N° 2 denominado “Formulario para redistribución de excedente de canastas”, de manera tal que JUNAEB pueda realizar la redistribución oportunamente”.

Finalmente, precisa que, a lo largo de los ciclos se ha ido perfeccionando la reasignación de canastas dentro de la misma región en función de la variación de la demanda de los RBDs y entre las comunas.

Conforme a los argumentos esgrimidos por el servicio, este no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, toda vez que dice relación con el incumplimiento de lo establecido en el numeral 9.2 de los Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, coronavirus, que estipula que, el encargado PAE o directora del jardín infantil o un representante designado por el establecimiento, será el responsable de la recepción de las canastas individuales armadas y listas para su entrega, en consecuencia, y puesto que la situación advertida corresponde a un hecho consolidado, no susceptible a ser regularizada actualmente, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo JUNAEB, implementar medidas que permitan llevar un correcto control en el traslado de mercaderías mencionado en su respuesta, para que, en lo sucesivo, lo objetado no se repita en el futuro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Canastas incompletas entregadas a los beneficiarios.

Con fecha 28 de julio de 2020, se detectó en la Escuela Padre Alberto Hurtado, que la encargada del PAE, doña [REDACTED] y la supervisora PAE, doña [REDACTED], ambas funcionarias de la JUNAEB Magallanes, entregaron al establecimiento educacional 17 canastas de alimentos, tal como se indicó en la observación precedentemente expuesta.

Luego, el día miércoles 29 de julio de la misma anualidad, se procedió con la entrega de las referidas 17 canastas de alimentación, a partir de las 11:00 horas. Durante el proceso de entrega, se detectó la falta de un producto (arroz de 1 kilogramo) en 7 de las 17 bolsas de abarrotes, en circunstancias que el día martes 28 se encontraba dicha mercadería en las bolsas. La comparación entre los productos que contenían las canastas se muestra en el anexo N° 8.

Posteriormente, el día jueves 30 el encargado PAE del establecimiento, señor [REDACTED] entregó al equipo de fiscalización de esta Contraloría Regional un correo impreso remitido por la señora [REDACTED] indicando el contenido de las canastas, considerando el arroz.

Consultada la JUNAEB Magallanes sobre la situación constatada y las medidas a adoptar para resarcir la falta del producto dentro de las canastas de alimentación, manifestó mediante correo electrónico de 16 de septiembre de 2020, en su informe lo siguiente; “Con fecha 29 de julio durante el proceso de entrega de canastas a beneficiarios/as del establecimiento educacional, la Directora Regional de JUNAEB y la encargada regional del programa de alimentación se presentaron en la unidad educativa a razón que se informara vía telefónica que se habrían entregado canastas sin el producto arroz”.

Informa que, “las canastas en cuestión correspondían a las 17 canastas reasignadas por JUNAEB al establecimiento educacional, lo que fuera informado a fiscalizadora por correo electrónico de fecha 5 de agosto”.

Añade que, en conocimiento de lo ocurrido, se solicita in situ al establecimiento educacional las siguientes acciones:

- a) Conocer a través de llamadas telefónicas la recepción del producto arroz de los 17 apoderados que realizaron el retiro de la canasta y guardar registro.
- b) Informar a la JUNAEB del desarrollo de esta tarea. Para ello el establecimiento educacional a través de correo electrónico de fecha 31 de julio informa que llamaron a 16 familias de las cuales solo 2 de ellas no habían recibido el producto. Posteriormente con fecha 3 de agosto por correo electrónico se comunica que luego de haber efectuado las 17 llamadas solo 3 estudiantes no recibieron el producto, dando a conocer los nombres de dichos estudiantes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Se acuerda que al tener la información de la cantidad de familias que no recibieron el producto, este se otorgaría durante el desarrollo de la entrega de canastas correspondiente al ciclo 7.

La JUNAEB Magallanes agrega que, se gestiona el mismo 29 de julio en forma presencial con la empresa prestadora SALUDABLE SPA la entrega de arroz al encargado PAE del establecimiento educacional, con la finalidad de entregar a los estudiantes afectados dicho producto durante el ciclo 7. La empresa deja inmediatamente los productos que tenía en su poder, a disposición de la unidad educativa.

Además, el servicio expone que, con fecha 11 de septiembre, a través de correo electrónico se solicita al encargado PAE del establecimiento educacional el envío de los registros que den cuenta que los productos fueron entregados a los 3 estudiantes. El establecimiento hace llegar por esa misma vía los registros que dan cuenta que los productos fueron entregados con fecha 20 de agosto a los apoderados respectivos durante el proceso de entrega de canastas correspondiente al séptimo ciclo.

Cabe hacer presente que, realizada la respectiva verificación telefónica con los apoderados por parte de esta Contraloría Regional, confirmaron lo indicado por el establecimiento y por la JUNAEB Magallanes, en razón de la entrega posterior del producto faltante.

Con todo, los hechos previamente descritos denotan una falencia en la custodia de los bienes y una falta en la supervisión de la JUNAEB Magallanes en el proceso de entrega de canastas de alimentación.

Lo objetado incumple lo dispuesto en los numerales 9.3., entrega de las canastas a los beneficiarios, y 9.4., monitoreo de la entrega, del instructivo de trabajo denominado "Lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19, coronavirus", de esa procedencia.

A su vez, el hecho que ese servicio no haya efectuado el monitoreo pertinente para hacer cumplir sus instrucciones, tendientes a la correcta elaboración de las canastas de alimentos de que se trata, su distribución y entrega a los beneficiarios de las mismas, además de importar un incumplimiento al citado lineamiento normativo, ello, también, implicaría infringir el deber de resguardo de los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en el artículo 5º, de la ley N° 18.575, ya citada, como también el debido resguardo del patrimonio público.

JUNAEB Magallanes expresa en su contestación que, al momento de la recepción de las canastas por parte del establecimiento, estas se encontraban con todos los componentes, tal como se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observa en las fotografías adjuntas, por tanto, la pérdida del arroz fue durante la custodia del establecimiento.

No obstante, el servicio expresa que a través de correos electrónicos se ha informado y reforzado a los establecimientos que la pérdida de productos no es responsabilidad del prestador.

Asimismo, manifiesta que se realizaron todas las acciones pertinentes para poder subsanar dicha observación y los estudiantes que no recibieron completa su canasta, lo hicieron en la entrega de la siguiente canasta.

El servicio reitera que no tiene facultad de control respecto de los funcionarios y/o encargados de los establecimientos educacionales.

Finalmente, tal y como se ha indicado, JUNAEB Magallanes ha realizado las gestiones necesarias para comunicar y promover los lineamientos y recomendaciones correspondientes a los actores que participan en el proceso.

Respecto a lo manifestado por JUNAEB en su respuesta, cabe recordar el rol que tiene dicho servicio en la supervisión del proceso de entrega de canastas de alimentos a los correspondientes beneficiarios y lo consignado en el inciso segundo del artículo 1°, de la ley N° 15.720, que establece que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y las Juntas Provinciales y Locales tendrán a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

En consecuencia, y puesto que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado actualmente, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo el servicio llevar a cabo las acciones para el monitoreo en el proceso de entrega de canastas, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19, Coronavirus.

7. Incorrecta entrega de mercadería a beneficiarios.

En la fiscalización desarrollada en el establecimiento Padre Alberto Hurtado, se pudo advertir que a uno de los beneficiarios se le entregó dos bolsas de abarrotes y por consecuencia a otro beneficiario se debió entregar dos bolsas de perecibles.

Se observa una falta de control en el proceso de entrega de canastas de alimentos, toda vez que dichos beneficiarios no recibieron de forma correcta el beneficio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al efecto, no se entregó de manera completa el contenido que establece la estructura de la canasta de alimentos correspondiente a la sexta entrega, la que aparece detallada en el anexo N° 9.

Además, se vulnera lo expuesto en el numeral 8, de la Instrucción de Trabajo, que fija los Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus, que establece que la canasta de alimentos contendrá alimentación para el desayuno y almuerzo, incluyendo productos tales como leche, cereales, huevos, legumbres, arroz, pastas conservas y proteínas.

En consideración a que cada una de las raciones asignadas a los beneficiarios corresponde al aporte nutricional que debe recibir el beneficiario para el periodo de 15 días, la falta de cualquiera de los productos resulta en un menor aporte nutricional requerido.

JUNAEB Magallanes argumenta en su contestación que, los hechos advertidos no serían representativos del universo de canastas entregadas, considerando el volumen operacional de los procesos involucrados, lo que no permitiría concluir que exista una vulneración a la globalidad del proceso de entrega de canastas.

No obstante, la entidad fiscalizada manifiesta que ha dispuesto, que a partir del séptimo ciclo, los alimentos no perecibles sean dispuestos en mallas, para evitar complicaciones con la dificultad de diferenciar los bultos correspondientes a cada tipo de alimentos, según lo establece el correo electrónico del nivel nacional de fecha 7 de agosto del presente año.

Con esto, añade el servicio, mejoraría la visualización de los insumos que componen el beneficio disminuyendo significativamente el riesgo de entregar de forma incorrecta la alimentación del beneficiario.

Concluye que han reforzado a través de correo electrónico a los establecimientos su responsabilidad en el proceso de entrega, tal como lo establecen los lineamientos que ha entregado la institución.

Al respecto, corresponde mantener la situación observada puesto que corresponde a situaciones consolidadas, no susceptibles de ser regularizadas en la actualidad, debiendo la JUNAEB Magallanes en los próximos ciclos de entrega, ceñirse a las medidas indicadas en su respuesta, y dar estricto cumplimiento a los Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus.

8. Traslado de canastas de alimentos en presencia de apoderados.

En la fiscalización desarrollada en la escuela Hernando de Magallanes se detectó que, personal de dicha unidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

educativa procedía a efectuar la reposición de canastas de alimentos en el lugar de entrega, sin antes detener el flujo de personas que retiran dicho beneficio.

En ese sentido, se recuerda lo dispuesto por la JUNAEB para cada uno de los establecimientos, en el numeral 6, Preparación, Armado y Entrega de Canastas, de la Instrucción de Trabajo, que fija los Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus, que estipula que es recomendable efectuar el traslado de la masa de canastas cuando no hay apoderados en el lugar designado para la entrega de estas y por ello se recomienda que exista una coordinación de comunicación entre el encargado de la reposición de las canastas y la persona que hará el traslado para que despeje el área.

En su oficio de respuesta, JUNAEB Magallanes expresa que, al igual que en los párrafos precedentes, dicho servicio se ha encargado de informar y reforzar el cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proceso de entrega de canastas.

Agrega que, a través de las supervisiones en terreno que ha efectuado el servicio en los establecimientos educacionales, se ha podido verificar el cumplimiento de la normativa por parte de la escuela Hernando de Magallanes y se espera que con el aumento de dichas supervisiones se pueda mejorar la capacidad de control de este proceso en específico.

Finalmente, manifiesta que JUNAEB Magallanes no tiene facultad de control respecto de los funcionarios y/o encargados de los establecimientos educacionales por lo que no existe relación jerárquica con los docentes de las distintas unidades educativas.

En consideración a lo expuesto, y dado que se trata de hechos consolidados, no susceptibles de ser regularizados actualmente, corresponde mantener lo observado, debiendo la entidad fiscalizada mantener su rol de supervisión en el proceso de abastecimiento y armado de canastas de alimentos, ajustándose a lo contemplado en la Instrucción de Trabajo, que fija los Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus.

9. Ausencia de control de temperatura a personas que acceden al establecimiento.

Se advirtió que durante el proceso de entrega de canastas en el Liceo Experimental UMAG, no se realizaba el control de temperatura a aquellas personas que hacían ingreso al recinto para el retiro de la canasta de alimentos.

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el Protocolo Preparación Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, en su acápite I. Acceso al establecimiento, que establece que previo al ingreso al establecimiento o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al lugar de entrega de las canastas según las condiciones del establecimiento, en la zona de espera, el encargado debe medir la temperatura de los apoderados.

En su oficio de respuesta, el servicio argumenta que la situación mencionada fue resuelta por el establecimiento a partir de las siguientes entregas de canastas, tal como se ha podido observar en las visitas desarrolladas por el equipo regional y que fue constatado mediante actas de supervisión.

Añade, que es necesario indicar que JUNAEB Magallanes no tiene facultad de control respecto de los funcionarios y/o encargados de los establecimientos educacionales, toda vez que los mismos no son funcionarios de dicho servicio y dependen de otros organismos respecto de los cuales la entidad fiscalizada no tiene relación jerárquica alguna.

En cuanto a lo manifestado por JUNAEB Magallanes en su contestación, es necesario recordar su rol en la supervisión, coordinación y control en el proceso de abastecimiento y entrega de canastas de alimentación, como lo establecen los lineamientos y protocolos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19.

De esta forma, en consideración a lo expuesto, y dado que se trata de situaciones consolidadas, no susceptibles de ser regularizadas actualmente, se mantiene la observación, debiendo la JUNAEB Magallanes velar por el estricto cumplimiento del Protocolo Preparación Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, para que los hechos advertidos no se reiteren en lo sucesivo.

10. Sobre pérdida de canastas de alimentos perecibles en la escuela Patagonia.

Con posterioridad a la visita de fiscalización realizada por esta Contraloría Regional, al sexto proceso de entrega de canastas de alimentación, se tomó conocimiento con fecha 21 de agosto de 2020 a través de diversos medios de comunicación regional, sobre la pérdida de 79 canastas de alimentos desde la escuela Patagonia, ocurrido el día 20 de agosto de la misma anualidad, esto, mientras se llevaba a cabo la entrega del séptimo ciclo de canastas.

En ese sentido, esta Contraloría Regional solicitó a la Dirección Regional de la JUNAEB Magallanes, antecedentes con el fin de que dicho servicio informe respecto de la situación publicada en los medios de prensa.

Al respecto, la JUNAEB Magallanes a través del correo electrónico de fecha 2 de septiembre de la presente anualidad, expresa que alrededor de las 13:00 horas del día 20 de agosto recibe una llamada de la directora de la escuela Patagonia, doña [REDACTED], donde comunica que, en medio del proceso de entrega de canastas a sus beneficiarios, se percataron la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ausencia de las bolsas que contenían los productos perecibles que componen las canastas, y que para esta entrega, se componían de 2 kilogramos de vegetales y 1,5 kilogramos de frutas.

De esta forma, la directora de la escuela Patagonia, doña [REDACTED], junto con informar los hechos ocurridos en dicha unidad educativa, procedió a efectuar de forma inmediata la denuncia en Carabineros de Chile.

Agrega que, el día 19 de agosto dicho establecimiento dio acuse de recibo sin observaciones de la totalidad de las canastas recibidas por parte de la empresa contratista.

En virtud de los hechos ocurridos en el establecimiento, la Directora Regional de la JUNAEB de Magallanes y su equipo profesional en coordinación con la Orientadora, señora [REDACTED], de la escuela Patagonia procedieron a realizar una contabilización final, considerando el registro de apoderados, en las que se pudo concluir que el número de bolsas faltantes correspondía a 74, y que a raíz de dicha situación se alcanzaron a entregar a los apoderados, 39 canastas de abarrotes a apoderados sin la bolsa de frutas y vegetales correspondientes, quedando pendientes 35.

En su correo de comunicación, JUNAEB Magallanes enumera acciones seguidas para abordar el evento ocurrido en la Escuela Patagonia los que se exponen a continuación:

En correo electrónico de la Directora de la JUNAEB Magallanes con fecha 20 de agosto de 2020, se solicitó al proveedor de los alimentos, reponer 74 bolsas de frutas y vegetales que correspondían a la cantidad sustraída.

Añade, que el mismo 20 de agosto, las autoridades del establecimiento manifestaron que requerían entregar con prioridad 9 canastas de alimentos, para dar cumplimiento a la entrega que se llevaría a cabo el día 24 de agosto del presente año.

Una vez realizada la entrega de las bolsas de frutas y vegetales a aquellos alumnos prioritarios, se acordó con el proveedor dar cumplimiento al saldo de 30 canastas entregadas de forma incompleta durante el octavo ciclo de entrega.

Respecto de las 35 canastas de alimentos, que solo contenían la bolsa de abarrotes, y que estaban pendiente de entrega, la empresa contratista Saludable SpA, proporcionó los productos faltantes, según consta en guía de despacho N° 294628, de fecha 20 de agosto 2020.

En ese contexto, la Dirección Regional de la JUNAEB Magallanes, procede a comunicar a los beneficiarios con el fin de que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

estos retiren dicha canasta de alimentos perecibles en la dependencia de dicho servicio, logrando que solamente 10 de los 35 cumplieran con el retiro.

Finalmente, mediante certificado de devolución de canastas para reasignación de data 21 de agosto del presente año, se realiza la devolución de 25 canastas de abarrotes que no fueron recogidas por los beneficiarios, indicando como motivo el hecho de no ser retirado por los beneficiarios el día y hora correspondiente.

En cuanto a los hechos descritos, JUNAEB Magallanes manifiesta que debido a aquella lamentable situación se debió suspender la entrega del beneficio a los alumnos, y que para remediar lo ocurrido se adoptaron las acciones antes descritas con el fin de coordinar y hacer llegar a los beneficiarios la totalidad de los alimentos considerados en la entrega.

En consideración a lo antes expuesto, JUNAEB Magallanes manifiesta que implementará todas las medidas necesarias para que situaciones como las descritas no vuelvan a ocurrir.

11. Establecimiento no dispone de planificación logística para el proceso de entrega de canastas.

Sobre el particular, la logística de distribución de las canastas en la escuela Libertador Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme se vio afectada, toda vez que, en la organización no se contempló la cantidad necesaria de personal para realizar una correcta entrega a los beneficiarios, esto sin afectar la distancia social y mantener un correcto cuidado y manipulación de las canastas.

En virtud de lo advertido en el párrafo anterior, se vulnera lo establecido en el numeral 9.3 Entrega de las canastas a los beneficiarios, de los lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19, coronavirus que indica que, para evitar el contacto entre las personas, en el caso de que el espacio disponible no sea suficiente, el establecimiento deberá limitar el ingreso a un máximo de personas al mismo tiempo, o bien tomar otras medidas en el mismo sentido. El establecimiento deberá determinar un sistema de entrega en que se garantice la distancia de al menos 2 metros entre una persona y otra por ejemplo cintas adhesivas que marquen en el piso la distancia que se deberá respetar. Además, para evitar el contacto entre personas se deberá entregar un sistema que permita al individuo tomar por sí mismo la canasta, manteniendo la distancia suficiente con el encargado del establecimiento.

La situación anteriormente descrita, denota una falta de supervisión por parte de la JUNAEB Magallanes, contraviniendo lo indicado en el numeral 9.4 de monitoreo de entrega de lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19, coronavirus, que en su parte pertinente establece que, a través de sus direcciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regionales deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de estas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios.

En su contestación, JUNAEB Magallanes comenta que previo al desarrollo de los procesos de abastecimiento y entrega de canastas, dicha Dirección Regional ha informado a los establecimientos los protocolos y los lineamientos que se deben considerar en el proceso de entrega, inclusive a través de circular se dio a conocer los hallazgos del primer informe de la Contraloría General de la República.

Agrega, que se ha mantenido la labor de informar, se ha ejecutado en forma constante para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades mencionadas en dichos documentos.

Por otro lado, el servicio auditado manifiesta que el aumento de las supervisiones que se ha experimentado en estos últimos ciclos ha permitido mejorar el control que JUNAEB Magallanes lleva a cabo en los establecimientos, pudiendo verificar en terreno el cumplimiento de las indicaciones entregadas.

Añade, que JUNAEB Magallanes no tiene facultad de control respecto de los funcionarios y/o encargados de los establecimientos educacionales, toda vez que los mismos no son funcionarios de dicho servicio y dependen de otros organismos respecto de los cuales la entidad fiscalizada no tiene relación jerárquica alguna.

En consideración a lo expuesto, y dado que se trata de hechos consolidados, no susceptibles de ser regularizados actualmente, corresponde mantener lo observado, debiendo la JUNAEB Magallanes, dar cumplimiento a lo manifestado en los lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19, coronavirus, para que las situaciones advertidas no se reiteren en lo sucesivo.

12. Sobre hechos observados reiterados en la segunda visita en terreno, que fueron detectados en la primera validación.

Es menester señalar que, en esta nueva fiscalización en terreno se reiteraron algunas de las observaciones detectadas en la primera validación y que fueron informadas mediante el oficio final N° E23727, de 2020, de esta Contraloría Regional, en el que se comunicaron los primeros resultados de la auditoría a la entrega de canastas de alimentos a estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar en la JUNAEB Magallanes. Lo objetado se indica a continuación:

12.1 Falta de control en la entrega de canastas a los beneficiarios.

Se constató que todos los establecimientos educacionales visitados no mantuvieron procedimientos de control que permitieran



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dar certeza respecto de que los alimentos que se estaban entregando hayan correspondido al alumno beneficiario, esto es, que, para la entrega de las canastas de alimentos, solo se requería el nombre y curso del estudiante, sin solicitarse documentos legales, tales como cédula de identidad o algún documento que certificara la identidad del apoderado.

A raíz de lo advertido en el precedente párrafo, se vulnera lo expuesto en el numeral 9.3 de los lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19, coronavirus que consigna que, la canasta individual podrá ser retirada directamente en el establecimiento educacional o jardín infantil correspondiente a cada estudiante beneficiario. El retiro podrá efectuarlo el alumno beneficiario, su tutor, su apoderado o alguien que lo represente, y deberá ser registrado por un ministro de fe designado por el sostenedor, que puede ser el encargado PAE en el establecimiento educacional, la directora en el jardín infantil u otro representante designado para tal efecto.

En su oficio de respuesta, la Dirección Regional de la JUNAEB Magallanes expone que desde el inicio del proceso de entrega de canastas se ha informado e instruido a los establecimientos sobre los protocolos y normativas que rigen la entrega de canastas desde el punto de vista administrativo, logístico y de resguardo de la salud de los participantes.

A su vez, agrega que en el protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, se incluyó en el Numeral 6, subpunto II. Entrega de las canastas que: “En ningún caso los apoderados deberán completar formularios o firmar documentos. El Ministro de Fe, a viva voz, solicitará al apoderado y/o persona que retira la canasta su cédula de identidad y/o poder simple y registrará los datos correspondientes para el llenado de la certificación y para verificar que el beneficio se está entregando al estudiante beneficiario”.

No obstante, lo manifestado en su contestación por JUNAEB Magallanes, cabe hacer presente que, en su labor de supervisión, al proceso de entrega de canastas de alimentos, incluye, velar por el correcto cumplimiento de los protocolos y procedimientos dentro de los establecimientos en los que se realiza la entrega del beneficio, hasta que estos se encuentren en poder de los beneficiarios.

Finalmente, dado que las situaciones advertidas corresponden a hechos consolidados se mantiene lo observado, debiendo JUNAEB Magallanes adoptar las medidas que permitan verificar que quien retira la canasta de alimentos, corresponda efectivamente a un representante del alumno beneficiario del programa de alimentación escolar y velar por dar cumplimiento a la normativa vigente.

12.2. Canastas con menos peso a lo establecido por la JUNAEB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la fiscalización por parte de este Órgano de Control, se procedió a controlar el peso de las verduras y frutas de las canastas que aún no se entregaban a los apoderados, comprobándose que según el contenido de las canastas que debía tener la comuna de Punta Arenas, extraído de la página web de JUNAEB, el contenido de las mallas de verduras debía ser 1 kilogramo (Kg.) de papas, 1,5 Kg. de frutas pudiendo ser peras o manzanas y 500 gramos de cebollas, por lo que se pudo advertir que en la Escuela 18 de Septiembre las cebollas promediaron un peso de 420 gramos.

A través de los hechos constatados en el control del peso la JUNAEB Magallanes no cumple, en su parte pertinente, lo anotado en el numeral 9.4, que deberá monitorear la elaboración de las canastas individuales, distribución de estas a los establecimientos y la entrega de las mismas a los beneficiarios.

En su contestación JUNAEB Magallanes señaló que esta situación puede ser consecuencia de la disparidad de tamaños y variaciones en el peso como asimismo, a que las balanzas pueden presentar alteraciones en su calibración, razón por la cual el servicio auditado, en conocimiento de esta situación, ha considerado un coeficiente de variación en el peso de los productos, situación consignada en la IT – DAE- SUP 027 revisión 02, de 30 de septiembre de 2020, “Instrucción de Trabajo Supervisión de abastecimiento de canasta”.

Añade que lo advertido corresponde a solo un establecimiento de los 75 colegios que están adscritos al Programa de Alimentación Escolar, siendo, por lo tanto, una situación no representativa respecto al estado de las canastas a entregar por JUNAEB Magallanes.

En este sentido, no resulta concluyente para esta Dirección Regional inferir un incumplimiento al monitoreo que realiza JUNAEB, resaltando que durante todo el proceso ha supervisado a más de 50 establecimientos educacionales.

No obstante, lo anterior, JUNAEB Magallanes expone que continuará reforzando la supervisión para el cumplimiento de lo establecido para la composición, estructura y calidad de las canastas en las tres etapas del proceso: abastecimiento, armado y entrega.

Asimismo, el servicio ha reiterado al prestador la importancia del cumplimiento del gramaje y de la estructura de la canasta para cada ciclo.

Sin perjuicio de lo expuesto por JUNAEB Magallanes, es necesario destacar la importancia de la completitud de las canastas de alimentos para cumplir con el fin establecido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a las medidas adoptadas por el servicio para subsanar los hechos objetados, estas son de materialización posterior, por lo que se mantiene lo observado, debiendo el servicio fiscalizado velar para que, en lo sucesivo, el contenido de las canastas cumpla con la cantidad establecida en la minuta.

12.3. Falta de procedimiento en la entrega de canastas a aquellos beneficiarios que no lo retiraron de forma presencial.

Por su parte, los establecimientos de educación no han recibido instrucciones por escrito de parte de la JUNAEB Magallanes, respecto de las acciones a realizar cuando las canastas de alimentos no son retiradas por los apoderados, observándose la referida situación en los distintos establecimientos que quedaron con canastas pendientes por entregar, ya que no tenían conocimiento de cómo proceder a la entrega fuera de las dependencias del recinto educacional, debiendo adoptar medidas sobre la marcha.

Debe destacarse que, los lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar, PAE, en Contingencia COVID-19, Coronavirus, no contemplan las situaciones descritas, en orden de establecer procedimientos para la entrega de canastas de alimentación a domicilio y sus respectivos medios de verificación.

En su respuesta, la Dirección Regional de la JUNAEB Magallanes, manifiesta que conforme a lo dispuesto en la Instrucción de Trabajo “Lineamientos para la Operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus”, de septiembre de 2020, de JUNAEB, “Cuando existan excedentes de canastas producto que no han sido retiradas por los beneficiarios y/o apoderados, el establecimiento deberá comunicar a más tardar el último día de ciclo de entrega esta situación a la Dirección Regional de JUNAEB, a través del formulario indicado en el Anexo N° 2 denominado “Formulario para redistribución de excedente de canastas”, de manera tal que JUNAEB pueda realizar la redistribución oportunamente.”

En efecto, añade que dicho documento fue informado a los establecimientos educacionales mediante correos electrónicos.

Asimismo, expone que el servicio fiscalizado supervisará su cumplimiento con visitas presenciales, no sólo por parte del equipo regional del programa de alimentación escolar, sino también de los monitores externos.

Al tenor de lo expuesto, es preciso advertir que lo observado corresponde a hechos consolidados y las medidas adoptadas por el servicio enunciadas en su contestación, son de materialización posterior, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo la JUNAEB Magallanes mantener un control permanente sobre la cantidad y entrega de las canastas a los beneficiarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes ha iniciado acciones respecto de las situaciones planteadas en el oficio N° E39792, de 2020, de esta Entidad Fiscalizadora, las que tratan sobre situaciones consolidadas, por lo que corresponde mantenerlas, debiendo la entidad fiscalizada, procurar en lo sucesivo no reiterar lo advertido, dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable, a saber:

En cuanto a lo expuesto en el acápite I. Aspectos de Control Interno, en su numeral 1. Sobre función de supervisión por parte de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, catalogada como compleja (C), el servicio deberá ajustarse a lo dispuesto en los lineamientos operativos para la entrega de canastas de alimentos.

En relación a lo observado en el mencionado acápite, numeral 2. Sobre la efectividad de los sistemas de control utilizados para gestionar el programa catalogada como compleja (C), la JUNAEB Magallanes deberá adoptar las medidas que permitan corregir las falencias que se observan en la plataforma, para no reiterar lo objetado en el futuro.

Ahora bien, sobre lo advertido en el acápite II. Aspectos sobre la Entrega de Beneficios, 1.1. Diferencias detectadas entre la base de datos de los alumnos que cumplen las características para percibir beneficio de alimentación y la entrega definitiva de las canastas de alimentos, catalogada como altamente compleja (AC), el servicio deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente.

En lo que atañe a lo advertido en el numeral 1.2. Entrega de canastas de alimentos a alumnos que no poseen las características para recibir el beneficio, catalogada como altamente compleja (AC), la entidad auditada deberá velar por la correcta información que proporcionan los establecimientos durante el proceso de entrega de canastas de alimentos.

Sobre lo observado en el numeral 2. Incumplimiento en el periodo de entrega de canastas de alimentos catalogada como compleja (C), JUNAEB Magallanes deberá velar para que las entregas de canastas se cumplan en los plazos conforme lo estableció el oficio N° 376, de 17 de abril del presente año.

En lo referente a lo observado en el acápite III. Sobre las observaciones detectadas en la quinta y sexta entrega, en sus numerales 1. Manipuladoras de alimentos sin guantes, catalogada como compleja (C), la JUNAEB Magallanes deberá velar por el estricto cumplimiento del Protocolo de Preparación, Armado y Entrega de Canastas, en lo sucesivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo que concierne al numeral 2. Sobre área de trabajo de manipuladoras de alimentos, catalogada como compleja (C), JUNAEB Magallanes deberá adoptar las medidas para que existan las condiciones óptimas dentro del proceso de abastecimiento y entrega de canastas de alimentos, dando estricto cumplimiento al Protocolo de Entrega de Canastas.

En lo que respecta al numeral 3. Consumo de alimentos durante el proceso de entrega de alimentos, catalogada como compleja (C), el servicio auditado deberá velar para que se cumplan con las medidas de seguridad, y evitar la propagación de contagios en los ciclos de entrega de alimentos.

Sobre lo advertido en el numeral 4. Entrega de canastas de alimentos directamente en mesón de registro catalogada como compleja (C), el servicio deberá mantener un control permanente en el cumplimiento de los protocolos establecidos para la operación de la entrega del beneficio.

En lo que atañe a lo advertido en el numeral 5. Traslado de mercadería sin la documentación de respaldo catalogada como compleja (C), la Dirección Regional deberá llevar el control de mercaderías mencionado en su respuesta, para que, en lo sucesivo, los hechos objetados no vuelvan a ocurrir.

Respecto a lo observado en el numeral 6. Canastas incompletas entregadas a los beneficiarios, catalogada como compleja (C), JUNAEB Magallanes deberá llevar a cabo las acciones para el monitoreo en el proceso de entrega de canastas, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19, coronavirus.

En relación con lo advertido en el numeral 7. Incorrecta entrega de mercadería a beneficiarios, catalogada como compleja (C), la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes deberá en los próximos ciclos de entrega, ceñirse a las medidas indicadas en su respuesta, y dar estricto cumplimiento a los Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus.

Respecto de lo advertido en el numeral 8. Traslado de canastas de alimentos en presencia de apoderados, catalogada como compleja (C), la JUNAEB Magallanes deberá mantener su rol de supervisión en el proceso de abastecimiento y armado de canastas de alimentos, ajustándose a lo contemplado en la Instrucción de Trabajo, que fija los Lineamientos para la operación del Programa de Alimentación Escolar en Contingencia COVID-19, Coronavirus.

En lo referente a lo observado en el numeral 9. Ausencia de control de temperatura a personas que acceden a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecimiento, catalogada como compleja (C), la JUNAEB Magallanes deberá velar por el estricto cumplimiento del Protocolo Preparación Armado y Entrega de Canastas JUNAEB, para que los hechos advertidos no se reiteren en lo sucesivo.

Sobre el numeral 11. Establecimiento no dispone de planificación logística para el proceso de entrega de canastas, catalogada como compleja (C), la JUNAEB Magallanes deberá dar cumplimiento a lo manifestado en los lineamientos para la operación del programa de alimentación escolar en contingencia COVID-19, coronavirus, para que las situaciones advertidas no se reiteren en lo sucesivo.

En cuanto a los hechos observados en los numerales 12.1. Falta de control en la entrega de canastas a los beneficiarios, catalogada como altamente compleja (AC), JUNAEB Magallanes deberá adoptar medidas que permitan verificar que quien retira la canasta de alimentos, corresponda efectivamente a un representante del alumno beneficiario del programa de alimentación escolar y velar por dar cumplimiento a la normativa vigente.

En lo que concierne a lo expuesto en el numeral 12.2. Canastas con menos peso a lo establecido por la JUNAEB, catalogada como altamente compleja (AC), el servicio auditado deberá velar para que, en lo sucesivo, el contenido de las canastas cumpla con la cantidad establecida en la minuta.

En relación con lo advertido en el numeral 12.3. Falta de procedimiento en la entrega de canastas a aquellos beneficiarios que no lo retiraron de forma presencial, catalogada como altamente complejas (AC), la Dirección Regional deberá mantener un control permanente sobre la cantidad y entrega de las canastas a los beneficiarios.

Finalmente, se remitirá el presente oficio a la II Contraloría Regional Metropolitana de la Contraloría General de la República, para los fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	30/12/2020	
Código validación	va5wU43tb	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1.

Establecimientos educacionales visitados en primera fiscalización.

COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD	FECHA DE LA VISITA
Punta Arenas	Escuela La Milagrosa	8458	22-05-2020
Punta Arenas	Escuela Libertador Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme	8433	25-05-2020 26-05-2020 27-05-2020
Punta Arenas	Escuela Villa Las Nieves	24313	22-05-2020
Punta Arenas	Escuela España	8434	25-05-2020 26-05-2020
Punta Arenas	Instituto Don Bosco	8454 885252	22-05-2020 23-05-2020
Punta Arenas	Escuela Hernando de Magallanes	8433	23-05-2020 25-05-2020
Punta Arenas	Escuela 18 de Septiembre	8435	27-05-2020
Punta Arenas	Escuela Pedro Pablo Lemaitre	8442	27-05-2020 28-05-2020

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional en base a los antecedentes proporcionados por cada establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2.

Establecimientos educacionales visitados en segunda fiscalización.

COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RBD	FECHA DE LA VISITA
Punta Arenas	Liceo Experimental UMAG	24327	30-07-2020 31-07-2020
Punta Arenas	Escuela Libertador Capitán General Bernardo O'Higgins Riquelme	8433	28-07-2020 29-07-2020 30-07-2020
Punta Arenas	Escuela Padre Alberto Hurtado	24318	28-07-2020 29-07-2020
Punta Arenas	Escuela España	8434	29-07-2020 30-07-2020
Punta Arenas	Liceo María Auxiliadora	8455	31-07-2020
Punta Arenas	Escuela Hernando de Magallanes	8433	28-07-2020
Punta Arenas	Escuela 18 de Septiembre	8435	28-07-2020 29-07-2020
Punta Arenas	Escuela Sagrada Familia	8457	30-07-2020 31-07-2020

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional en base a los antecedentes proporcionados por cada establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3.

Alumnos de listado PAE Regular que no registran recepción de canastas de alimentos.

N°	R.U.N. N°	OBSERVACIÓN	R.B.D.	CÓDIGO PAE
1	██████████	Aparece solamente como focalizado en abril	8435	1
2	██████████	No aparece en listados focalizados	8435	N/A
3	██████████	Aparece solamente en marzo	8435	1
4	██████████	Aparece solamente en abril	8435	1
5	██████████	No aparece en listado de focalizados	8435	N/A
6	██████████	Aparece en focalizado marzo y mayo	8435	1
7	██████████	Aparece como focalizado y PAE Regular pero no en el registro entrega	8457	1
8	██████████	Aparece como focalizado y PAE Regular pero no en el registro entrega	8457	1
9	██████████	Aparece como focalizado y PAE Regular pero no en el registro entrega	8457	1
10	██████████	Aparece como focalizado y PAE Regular pero no en el registro entrega	8457	9
11	██████████	Aparece como focalizado y PAE Regular pero no en el registro entrega	8457	1
12	██████████	Aparece como focalizado y PAE Regular pero no en el registro entrega	8457	1
13	██████████	Aparece como focalizado y PAE Regular pero no en el registro entrega	8457	1
14	██████████	Aparece como focalizado y PAE Regular pero no en el registro entrega	8457	1
15	██████████	Aparece como focalizado y PAE Regular pero no en el registro entrega	8457	1
16	██████████	Aparece como focalizado y PAE Regular pero no en el registro entrega	8457	1
17	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8457	N/A
18	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
19	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
20	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	9
21	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
22	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
23	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
24	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (continuación).

Alumnos de listado PAE Regular que no registran recepción de canastas de alimentos.

N°	R.U.N. N°	OBSERVACIÓN	R.B.D.	CÓDIGO PAE
25	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
26	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
27	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
28	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
29	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
30	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
31	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
32	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
33	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
34	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
35	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
36	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
37	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
38	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	0
39	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
40	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
41	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
42	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
43	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
44	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
45	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
46	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (continuación).

Alumnos de listado PAE Regular que no registran recepción de canastas de alimentos.

N°	R.U.N. N°	OBSERVACIÓN	R.B.D.	CÓDIGO PAE
47	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
48	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
49	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
50	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
51	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
52	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	0
53	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	9
54	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
55	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
56	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	9
57	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1
58	██████████	Aparece en PAE Regular pero no en registro de entrega ni Focalizado	8455	1

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional, en base a las comparaciones hechas a las bases de datos SIGE focalizados y las nóminas de entrega de canastas a los beneficiarios, proporcionadas por los establecimientos educacionales a este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4.

Alumnos que no se encuentran en el listado del SIGE.

N°	R.U.N.	OBSERVACIÓN	R.B.D.
1		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8435
2		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8435
3		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8455
4		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8434
5		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8434
6		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8434
7		Alumnos no encontrados en listado SIGE	24327
8		Alumnos no encontrados en listado SIGE	24327
9		Alumnos no encontrados en listado SIGE	24327
10		Alumnos no encontrados en listado SIGE	24327
11		Alumnos no encontrados en listado SIGE	24327
12		Alumnos no encontrados en listado SIGE	24327
13		Alumnos no encontrados en listado SIGE	24327
14		Alumnos no encontrados en listado SIGE	24327
15		Alumnos no encontrados en listado SIGE	24327
16		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8457
17		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8457
18		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8457
19		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8457
20		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8457
21		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8457
22		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8457
23		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8457
24		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8457
25		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8457
26		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8457
27		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8457
28		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8457
29		Alumnos no encontrados en listado SIGE	8457

Fuente: Elaborada por esta Contraloría Regional, en base a las comparaciones hechas a las bases de datos SIGE focalizados y las nóminas de entrega de canastas a los beneficiarios, proporcionadas por los establecimientos educacionales a este Organismo de Control.

ANEXO N° 5.

Respaldo fotográfico sobre manipuladoras de alimentos sin guantes.



Escuela Hernando de Magallanes.



Escuela España.



Liceo Experimental UMAG.



Escuela Padre Alberto Hurtado.

ANEXO N° 6.

Sobre área de trabajo de manipuladoras de alimentos.



Papel de secado de manos no se encuentra en el dispensador.
Escuela 18 de Septiembre.



Baño para uso de las manipuladoras de alimentos sin luz.
Escuela 18 de Septiembre.



Basureros sin pedal.
Liceo Experimental UMAG.

ANEXO N° 7.

Entrega de canastas de alimentos directamente en mesón de registro.



Escuela 18 de Septiembre.



Escuela Hernando de Magallanes.

ANEXO N° 8.

Comparación entre los productos que contenían las canastas de abarrotes en la Escuela Padre Alberto Hurtado.



Registro fotográfico capturado durante la visita en terreno de fecha martes 28 de julio de 2020.



Registro fotográfico capturado durante la visita en terreno de fecha miércoles 29 de julio de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9.

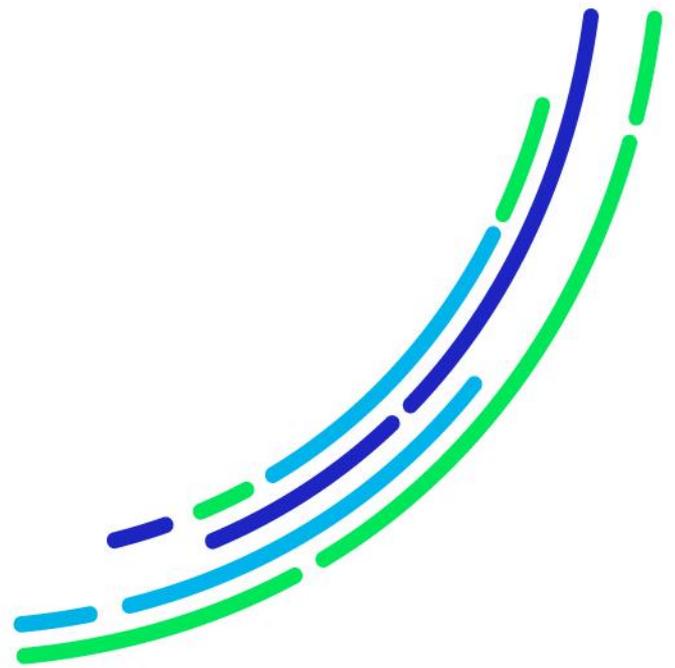
Estructura de canasta de alimentos correspondiente a la sexta entrega.

ESTRUCTURA CANASTA CICLO N° 6
1 Kilogramo de formula láctea saborizada o leche en polvo 26 Mg o 3 litros o 15 unidades de 200 centímetros cúbicos de leche líquida tetra.
6 huevos
1 kilogramo de harina o 400 gramos de avena, granola, cereal laminado o barras de cereal.
900 centímetros cúbicos de aceite o 1 kilogramo de arroz o 2 unidades de 400 gramos de fideos variedad.
1 kilogramo de papas y 500 gramos de otras verduras.
1 tarro de atún de 120 gramos, un tarro de jurel de 300 o 240 gramos drenados y 1 kilogramo de leguminosa o 1 atún, 2 tarros de atún 120 gramos drenados y 1 kilogramo de leguminosa, o 1 kilogramo de pouch (vacuno, cerdo ave o atún) y 4 huevos o 1 kilogramo de pouch (vacuno, cerdo ave o atún) y legumbre tetra de 205 o 230 gramos o 1 kilogramo de pouch (vacuno, cerdo ave o atún), 1 tarro de atún de 120 gramos drenado.
400 gramos de fideos.
1 kilogramo arroz o 2 unidades de 400 gramos de fideos variedad.
1,5 kilogramos de fruta fresca.

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional, en base a los antecedentes proporcionados por JUNAEB Magallanes.



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS